



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 6 de agosto de 1953

Núm. 218

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de junio de 1953 (rectificado) por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Rafael Fiol Paredes, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército 11 y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar ... 4757

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Gil Avila, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de mejora de haber pasivo ... 4757

Otra de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Santiago Benito Royo, Sargento Paradista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 4757

Otra de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Guede Rodríguez, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de noviembre de 1951 ... 4758

Otra de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Guerra Sánchez, Teniente de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1952 ... 4758

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Pedro Pacha Soltero, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 4759

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Julián Pastor contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 ... 4759

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Arrieta Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión de viudedad ... 4759

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Justa Rodríguez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega pensión de viudedad ... 4760

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eliseo Pérez Alvarez contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le desestimó recurso de alzada que interpuso contra nombramiento de don Enrique Rodríguez Sánchez para Secretarías de Avantamiento ... 4760

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pablo Rey Villaverde, Comandante de Infantería, contra resolución del Ministerio de Hacienda sobre reducción del tipo de gravamen por impuesto de Utilidades ... 4761

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Angel Miramontes Roca, Brigada de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1952, relativo a haber pasivo ... 4761

Orden de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eleuterio Moreno Garcia Pérez, Brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó los beneficios del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 ... 4762

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Serradilla Castellano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de retiro ... 4762

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Josefa Cantacor González contra resolución acordada del Consejo de Ministros relativa a pensión extraordinaria de viudedad ... 4763

Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Vicente San Juan Erlés, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 4763

Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Miralles Gambín, Brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 4763

Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Loureiro Aza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 4764

Otra de 23 de julio de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios de Africa Occidental Española ... 4764

Otra de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la concesión de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de los Territorios de Africa Occidental Española, por un importe de 13.500 pesetas ... 4764

Otra de 28 de julio de 1953 por la que se concede al personal indígena retirado la ayuda económica fijada en el artículo octavo de la Ley de 26 de febrero de 1953 ... 4764

Otra de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la adjudicación de obras urgentes del Africa Occidental Española ... 4765

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de entrada ... 4765

Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Gabaldón López, Juez de entrada ... 4765

Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José María Sánchez Sal, Juez de entrada ... 4765

Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de entrada ... 4765

Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Lázaro Salas Salas, Juez de entrada ... 4765

Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Angel Martín Burgo Marchán, Juez de entrada ... 4765

	PAGINA		PAGINA
Orden de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Martín Temás, Juez de entrada.	4766	Orden de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Arsenio Rueda y Sánchez Malo Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete.	4768
Otra de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julian Serrano Puértolas, Juez de entrada.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Emilio Villa Pastur Inspector provincial de la Justicia Municipal de León.	4768
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Emilio Panero Noguera, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Fernando Palop Fillol Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca.	4768
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus a don Antonio Sabater Tomás, Juez de término.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Luis Cabrerizo Botija Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia.	4768
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiva a don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de término.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José de las Peñas Mesqui Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava.	4768
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zimansa a don Roberto Hernández Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Eduardo Torres-Dulce Ruiz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón.	4769
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lalín a don Emilio Rande López, Juez de ascenso.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Luis Sánchez Parody Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife.	4769
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias a don Ángel Uriol Salcedo, Juez de entrada.	4766	Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Otto José Cameselle Barcia Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.	4769
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo a don José Arregui Gil, Juez de entrada.	4767	Otra de 13 de junio de 1953 por la que se nombra Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan.	4769
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de entrada.	4767	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega a don Rafael Pérez Escolar, Juez de entrada.	4767	Orden de 9 de julio de 1953 por la que se amplía la Orden de 21 de febrero de 1952, por la que se aclara el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de aguas potables y de alcantarillado en las poblaciones.	4769
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Julián García Estarás, Juez de entrada.	4767	Otra de 11 de julio de 1953 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se relacionan.	4770
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Escalona a don Andrés Martínez Hicalgo de Torralba, Juez de entrada.	4767	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almagro a don Fernando Cotta y Márquez de Prado, Juez de entrada.	4767	Orden de 17 de julio de 1953 por la que se adjudica las herramientas de taller para los Centros de Enseñanza Media y Profesional anunciadas a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril de 1953.	4770
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mancha Real a don Manuel Martínez Llebres, Juez de entrada.	4767	Otra de 27 de junio de 1953 por la que se jubila a don Ladislao Gil García, Jefe de Administración de primera clase, por cumplir la edad reglamentaria.	4774
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de entrada.	4767	Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1953 que dictaba disposiciones complementarias y aclaratorias al Decreto de 12 de junio de 1953, sobre el Plan general del Bachillerato.	4774
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana a don Ignacio Infante Merlo, Juez de entrada.	4767	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente a don José Luis Infante Merlo, Juez de entrada.	4767	<b>JUSTICIA.</b> — Dirección General de Justicia. — Anuncio a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la tercera categoría, las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.	4774
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villeguino a don Benito Martínez Sahjuán, Juez de entrada.	4768	<b>HACIENDA.</b> — Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). — Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas a los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.	4774
Cura de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida a don José Alfredo de Diego Luzurlaga, Juez de entrada.	4768	Lotería Nacional. — Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual.	4774
Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don José Lizcano Cenjor, Juez de entrada.	4768	<b>GOBERNACION.</b> — Instituto de Estudios de Administración Local. — Rectificando anuncio de convocatoria de oposiciones para el acceso a los Cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.	4575
Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de entrada.	4768	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. — Anunciando subasta para contratar la ejecución de las obras de «Casa cuartel» para la Guardia Civil en Mora de Ebro.	4775
Otra de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Garralda Valcárcel Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos.	4768	<b>ORRAS PUBLICAS.</b> — Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.	4776
		Anunciando subasta de las obras de defensa de Sueca contra las avenidas del río Júcar (junto a la ría de Bocacaces), Valencia.	4776
		Anunciando subasta de las obras de aprovechamiento de replanteo del abastecimiento de agua a Villamañrique de Tajo (Madrid).	4776
		Adjudicando a don Valentín García Fernández la ejecución de las obras que se indican.	4776
		(Sección de Construcción y Explotación). — Fijando plazo para la presentación de proposiciones referentes a la construcción de la carretera de Las Palmas al puerto de Mogán, circunvalación por el Norte, parte no construida en la sección de Las Palmas (Puerto de la Luz) a Bandereros, por la costa, isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas.	4776

	PAGINA		PAGINA
Construcciones y Explotaciones.—Créditos, Contabilidad y Subastas.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se relacionan .....	4776	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia).—Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca .....	4778
Adjudicando a la Empresa Constructora «Agromán, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras que se citan .....	4777	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5-8-1953 .....	4778
Rectificaciones a la relación de obras del Plan de Modernización de Carreteras del Decreto de 22 de julio de 1953 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de agosto .....	4777	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando concurso-subasta para la construcción de un inmueble y anejo destinado a la Sección de Fibra Aftosa, del Patronato de Biología Animal .....	4778
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a don José Marval Corbal la ejecución de las obras «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove, 2.º trozo» .....	4777	INFORMACION Y TURISMO.—Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Convocando un concurso para subvencionar con 350.000 pesetas una campaña de Teatro Lírico español .....	4778
Adjudicando definitivamente a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras «Reconstrucción del muelle transversal (Muro de ataque y relleno) en el puerto de Vigo» .....	4777	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Adjudicando definitivamente a don Miguel Sintes Roig la ejecución de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancía en el muelle de Mahón» .....	4777		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 26 de junio de 1953 (rectificado) por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Rafael Fiol Paredes, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar.**

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185, correspondiente al día 4 de julio de 1953, página 4049, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios

y circunstancias del Coronel Médico don Rafael Fiol Paredes; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Gil Avila, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de mejora de haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Gil Avila, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de mejora de haber pasivo;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo de 5 de mayo de 1950, resolvió reconocer a don Juan Gil Avila, Teniente de la Guardia Civil, retirado por edad, el derecho a una pensión, al amparo del Decreto de 11 de julio de 1949, tomando como sueldo regulador el del empleo de Capitán vigente en 1943;

Resultando que solicitó posteriormente el interesado se diese a su nuevo señalamiento efectos retroactivos referidos al día 1 de enero de 1944, a tenor de lo prevenido en la Ley de 19 de diciembre de 1951, a lo que el Consejo Supremo de Justicia Militar accedió en acuerdo de 30 de julio de 1952; pero en esta resolución se dispuso asimismo que quedase reducido el haber pasivo reconocido, toda vez que el sueldo regulador que debía aplicarse era el del empleo de Teniente, con el que el interesado había pasado a la situación de retiro;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Gil Avila re-

curso de reposición, que fué desestimado en 31 de octubre de 1952, por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que en 31 de octubre del citado año, estimando la reposición denegada por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en su pretensión de que se le reconociese un haber pasivo tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán en la cuantía vigente en los Presupuestos de 1943;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 19 de diciembre de 1951 y Orden circular de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el interesado a que se le reconozca, dentro del régimen extraordinario de pensiones de la Ley de 13 de diciembre de 1943, el derecho a una pensión calculada tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción el carácter autónomo y sustantivo del régimen de pensiones extraordinarias, previsto en la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la Orden circular de 19 de mayo de 1944, de directa aplicación al caso, establece que el sueldo regulador será el del empleo ostentado en la fecha del retiro, pero en la cuantía vigente en los Presupuestos de 1943.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-

mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Santiago Benito Royo, Sargento Paradista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Santiago Benito Royo, Sargento Paradista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Sargento Paradista don Santiago Benito Royo pasó a la situación de retirado extraordinario en el año 1931, y que en dicha fecha se le reconoció el derecho a una pensión de retiro de 356,66 pesetas, que son las cien centésimas del sueldo de Brigada;

Resultando que por haber prestado servicios durante la Guerra de Liberación, el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo de 5 de junio de 1951, le reconoció el derecho a una pensión de 450 pesetas, tomando como sueldo regulador el del empleo de Brigada en los presupuestos de 1943;

Resultando que solicitó posteriormente la aplicación de los beneficios comprendidos en el artículo 3 de la Ley de diciembre de 1951, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que el recurrente debía haber sido clasificado tomando como regulador el sueldo del empleo de Sargento; que la pensión

que en tal caso le correspondería sería de 337,50 pesetas, inferior a la que venía disfrutando, por todo lo cual se anuló el señalamiento practicado en 5 de junio de 1951 y se declaró subsistente el primitivo, de 336,66 pesetas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que se le debía reconocer un haber de retiro calculado sobre el sueldo de Erigada, incrementado en un quinquenio;

Resultando que el recurso de reposición fué denegado en 15 de septiembre de 1952 por los propios fundamentos de la resolución impugnada, y que en 13 de octubre de 1952 interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Decreto de 11 de julio de 1949 y Orden circular de 19 de mayo de 1944;

Considerando que en el presente recurso de agravios el problema planteado se centra en determinar si el haber pasivo que correspondería al recurrente como consecuencia de la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 sería inferior o superior a los haberes que viene disfrutando;

Considerando que el interesado pasó a la situación de retirado con el empleo de Sargento, por lo cual está fuera de duda que le correspondería el sueldo regulador de este empleo, pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943;

Considerando que ascendió al empleo de Sargento en el año 1929 y pasó a la situación de retirado en 1931, por lo que es evidente que no ha perfeccionado derecho al percibo de quinquenios, ya que la Orden circular de 19 de mayo de 1944 solamente declara acumulables los quinquenios perfeccionados con anterioridad a la fecha de retiro;

Considerando que aplicando la tarifa del 80 por 100 al sueldo de Sargento vigente en 1943 resulta la cantidad de pesetas 337,50, pensión inferior a la que el recurrente viene disfrutando.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Guéde Rodríguez, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de noviembre de 1951.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Guéde Rodríguez, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de noviembre de 1951 relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de abril de 1951, fué señalada al Guardia civil don Cándido Guéde Rodríguez una pensión mensual de retiro de 516 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del sueldo tomado como regulador;

Resultando que por acuerdo de la propia Sala de Gobierno, de 27 de noviembre de 1951, fué anulado el anterior señalamiento de haber pasivo de retiro, por entenderse que en el mismo se ha-

bia padecido error de computar al interesado los dos años ocho meses y catorce días de servicios prestados a los rojos, cuyo abono no procedía, asignándose nuevo señalamiento de haber pasivo a favor del señor Guéde en la cuantía de 419,25 pesetas, que son los 65 céntimos del mismo regulador;

Resultando que contra esta última resolución interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos el ser repuesto en el disfrute de su anterior señalamiento de 516 pesetas mensuales, puesto que, a su juicio, debía serle de abono el tiempo permanecido en zona roja, con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de junio de 1948;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean por su orden dos distintas cuestiones: 1.ª Si puede la Administración, el 27 de noviembre de 1951, rectificar un señalamiento de pensión practicado el 21 de abril del propio año; 2.ª Si, en efecto, se padeció error jurídico al abonar al recurrente el tiempo servido en zona roja;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción la Administración puede volver sobre sus propios actos declarativos, de derechos, siempre que lo haga dentro del plazo de cuatro años, por lo que es evidente que en el presente caso la Administración ha obrado en el ejercicio de sus facultades al revocar el anterior señalamiento de pensión practicado a favor del interesado, ya que el acto revocatorio se ha producido dentro del expresado plazo;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda cuestión, que de la hoja de filiación del interesado resulta que durante toda la Campaña se halló prestando servicios a los rojos, por lo que, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo último del Decreto de 11 de enero de 1943, no procede el abono a efectos pasivos de dicho tiempo de servicios, sin que le alcancen los beneficios de la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, únicamente concede al personal militar al que afecte el abono del tiempo permanecido por el mismo en zona roja, pero sin que se extienda tal abonabilidad al tiempo de servicio prestado por el interesado a los rojos, es evidente que el presente recurso de agravios carece de todo fundamento legal y debe, por ende, ser desestimado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Guerra Sánchez, Teniente de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1952.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Guerra Sánchez, Te-

niente de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1952; y

Resultando que don Jesús Guerra Sánchez pasó a la situación de retirado extraordinario por Orden de 21 de julio de 1931, siendo clasificado entonces con el haber pasivo mensual de retiro de 635 pesetas, que era el 90 por 100 del sueldo de Capitán, y que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1952, se aplicaron al interesado los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 y se le asignó, en consecuencia, una pensión extraordinaria de retiro de 675 pesetas mensuales, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Teniente, vigente en 1943, más cuatro quinquenios, a percibir desde el día 1 de enero de 1944;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el señor Guerra, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos que, a su juicio, debía respetarse el sueldo regulador de Capitán que sirvió de base a su primitiva clasificación de pensión, efectuado el año 1931, por tenerlo ya consolidado, que a dicho sueldo, y como mejora, debía acumularse cuatro quinquenios, y que la pensión extraordinaria a que se cree con derecho es de 675 pesetas mensuales;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el recurso de reposición, por entender que no existía fundamento legal para poder acceder a lo pretendido en el mismo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión extraordinaria de retiro que le ha sido reconocida al recurrente, en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 13 de diciembre de 1943, ha de calcularse tomando como sueldo regulador el correspondiente al empleo de Teniente—como se sostiene en el acuerdo impugnado—o al de Capitán, como pretende el recurrente;

Considerando que, según reiterada jurisprudencia afirmada por esta jurisdicción, se halla plenamente fundada en derecho la tesis sostenida en el acuerdo impugnado, ya que, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, a la que se remite expresamente el Decreto de 11 de julio de 1949, servirá de sueldo regulador de las pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, el que ostentasen los interesados en la fecha en que pasaron a la situación de retirados por edad, incrementado con el importe de los quinquenios acumulados hasta igual fecha, y se justifica plenamente en el presente caso que el recurrente, al pasar a la situación de retirado, tenía la graduación de Teniente, cuyo sueldo, más los quinquenios, han sido precisamente los tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al efectuar el señalamiento de pensión impugnado, y sin que, por otra parte, pueda desvirtuar esta conclusión el hecho de que el recurrente disfrutara anteriormente una pensión determinada con arreglo al sueldo regulador de Capitán, toda vez que las pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y disposiciones complementarias constituyen un todo legal sustantivo y autónomo que no admite la aplicación simultánea de normas distintas reguladoras de otra clase de pensiones de retiro, bien de carácter ordinario o extraordinario.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Conse-



jo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Pedro Pacha Soltero, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Pedro Pacha Soltero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril de 1952 que le señaló su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril de 1952 le fué señalado al recurrente, de conformidad con los artículos 8 y 9, tarifa primera; 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 28 de marzo de 1941 y 13 de julio de 1950, el haber pasivo mensual de 983,50 pesetas, que son los 84 centimos del sueldo de Capitán tomado como regulador, por contar el recurrente con más de treinta y cuatro años de servicios, sin llegar a treinta y cinco, y la gratificación de destino de su empleo;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que, por contar con más de treinta y cuatro años de servicios, sin llegar a treinta y cinco, tiene derecho, por aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 11 de julio de 1949, al 90 por 100 del sueldo de Capitán, que es el que debe tomarse como regulador en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 28 de marzo de 1941;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no se aportaban elementos de juicio ni se invocaban disposiciones legales que no se hubieran tenido en cuenta en la acordada recurrida, procedía desestimarle;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, artículos segundo y cuarto y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Brigada de la Guardia Civil, retirado por edad, y que cuenta con más de treinta años de servicios, tiene derecho, por aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 11 de julio de 1949, a la pensión de retiro del 90 por 100 sobre el sueldo regulador de Capitán, incrementado con la gratificación de destino;

Considerando que, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción, el régimen de pensiones extraordinarias establecido por la Ley de 13 de diciembre de 1943 y disposiciones complementarias constituyen un ordenamiento independiente al margen del Estatuto de Clases Pasivas, por lo cual cabe optar, y así lo declara el párrafo último del artículo segundo del citado texto legal, entre las pensiones extraordinarias concedidas por

esta Ley y las que tuvieran consolidadas con arreglo a la legislación ordinaria; pero lo que no cabe es pretender acumular los beneficios de uno y otro sistema, de forma que si el recurrente opta por la escala de pensiones del artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, ha de renunciar al sueldo regulador de Capitán, y si quiere que se tome como base este sueldo, la pensión se determinará por el Estatuto de Clases Pasivas, que es lo que acertadamente ha hecho el Consejo Supremo de Justicia Militar en la resolución impugnada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Julián Pastor contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Alférez de Infantería don José Julián Pastor contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1952, que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el recurrente, retirado extraordinario, volvió a solicitar, al amparo del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, que le habían sido denegados en 20 de octubre de 1950, acordando la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 27 de mayo de 1952, denegar la solicitud por no estar acreditado que el recurrente prestara servicio activo durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que, junto con la solicitud de mejora de pensión, presentó un certificado acreditativo de haber prestado servicio en la Caja de Recluta número 26 de Barcelona desde principios de marzo de 1939 hasta 29 de noviembre de 1944, primero con carácter voluntario, y desde el 7 de marzo de 1939, por orden del General de la Región, aceptando la propuesta del Jefe de la Caja;

Resultando que el Fiscal militar informó que al recurrente le fueron ya denegados los beneficios que solicita por acuerdo de la Sala de Gobierno de 20 de octubre de 1950, contra la cual interpuso recurso de agravios, que fué desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1951, precisamente porque no puede entenderse que tomara parte en la Campaña un militar retirado que fué admitido al servicio de una Caja de Recluta por Orden de 7 de marzo de 1939;

Vistos el artículo 1.252 del Código Civil y el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1951;

Considerando que los acuerdos resolu-

torios de los recursos de agravios producen el efecto de cosa juzgada no sólo en el sentido de que contra ellos no cabe recurso alguno, salvo el de revisión si procediera, sino también en cuanto a la obligatoriedad del contenido de la decisión, tanto para las partes como para el propio órgano jurisdiccional, siempre que ante el mismo vuelva a plantearse la misma cuestión;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es idéntica a la que se resolvió por el acuerdo de este Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1951, a saber: si el recurrente, don José Julián Pastor, tiene derecho a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 por haber estado prestando servicio desde el 27 de marzo de 1939 en la Caja de Recluta número 26 de Barcelona, por lo cual, como entre uno y otro caso concurre la identidad de cosas, causas y personas que exige el artículo 1.252 del Código Civil para que surta efecto la cosa juzgada, hay que atenerse a lo resuelto y desestimar el recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Arrieta Ruiz, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión de viudedad.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Arrieta Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a la denegación de pensión de viudedad; y

Resultando que doña María Arrieta Ruiz, de Samaniego, como viuda del Cabo paracista don Julián Azores Barrero, fallecido a consecuencia de enfermedad común el día 9 de marzo de 1951, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijase el haber pasivo que pudiese corresponder, alegando que de su matrimonio con el causante existen cuatro hijos, y que instrida la correspondiente información testifical de pobreza la Sala de Gobierno del citado Organismo resolvió denegar la petición de pensión ordinaria presentada por la recurrente porque «los Cabos y Soldados no están comprendidos en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, para efectos de legar pensiones ordinarias, debiendo ostentar la categoría de Sargento para poder adquirir ese derecho»;

Resultando que la doña María Arrieta interpuso los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, reproduciendo su petición y alegando que su esposo era especialista de segunda del Cuerpo de Especialistas del Ejército, creado por Decreto de 5 de mayo de 1941, y contaba dicho empleo, percibiendo el sueldo de Sargento por sus años de servicio; y añadiendo que el «D. O.» núm 250 del año 1951 publica la concesión de una pensión

ordinaria de retiro a favor de la viuda de un Cabo primero llamado Timateo Martínez Ruiz;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el recurso de reposición porque el artículo octavo del citado Decreto de 5 de mayo de 1951 determina que los especialistas que no alcancen la categoría mínima de Sargentos podrán reengancharse por periodos sucesivos de cuatro años, durante cinco periodos al cabo de los cuales causarán baja en el Cuerpo de Suboficiales y serán colocados como operarios o maestros en talleres, fábricas o Maestranzas militares, pero dicho precepto no altera lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas a efectos de legar pensiones ordinarias de orfandad y viudedad; por otra parte, añade el referido Centro, la pensión concedida a la viuda el Cabo primero que cita la recurrente no fué ordinaria, sino la extraordinaria del 40 por 100 de su sueldo por haber fallecido en acto de servicio;

Resultando, por último, que según se deduce de la filiación el causante tiene acreditados dieciséis años dos meses y un día de servicios abonables;

Vistos el Decreto de 5 de mayo de 1951; el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si don Julián Azares Barrero, Cabo primero Paradista, ha causado al fallecer a consecuencia de enfermedad común derechos pasivos ordinarios a favor de su familia,

Considerando que con arreglo al artículo octavo del Decreto de 5 de mayo

de 1941 que organizó las Escalas de Especialistas del Ejército a las que pertenecía el interesado, «los especialistas que no alcancen la categoría mínima de Sargento podrán reengancharse por periodos sucesivos de cuatro años, durante cinco periodos, al cabo de los cuales causarán baja en el Cuerpo de Especialistas y serán colocados como operarios o maestros en los talleres, fábricas, maestranzas o parques militares o se les dará derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil militar que tenga contratos con el Estado o se halle intervenido por ésta. En caso de que no puedan o no deseen ser colocados en organismos del Ejército, serán considerados como Sargentos a fines del percibo de derechos pasivos», de donde se desprende que para que el personal de las Escuelas de Especialistas puedan causar haberes pasivos es necesario que verifiquen los reenganches a que se refiere el precepto transcrito, lo que no ha tenido lugar en el caso presente, por lo que es forzoso denegar la pretensión de la recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios».

Lo que e orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Justa Rodríguez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Justa Rodríguez Sánchez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad; y

Resultando que el Teniente de la Guardia Civil don Alejandro González González pasó a la situación de retirado a petición propia, con los beneficios de la Ley de 9 de marzo de 1932, según Orden de 24 de enero de 1936 y fué clasificado con el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, los 90 por 100 del sueldo de Capitanes, de 625 pesetas, por reunir treinta años seis meses y veintidós días de efectivo servicio, de ellos quince años y siete meses desde su ascenso a Sargento hasta la fecha de su retiro;

Resultando que el señor González González solicitó en 13 de agosto de 1949 los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, por considerarse comprendido en el Decreto de 11 de julio de 1949, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 11 de abril de 1950, señaló al interesado como mejora de su pensión de retiro el haber pasivo mensual de 825 pesetas a partir de 12 de julio de 1949, fecha siguiente a la del Decreto que concede esta mejora;

Resultando que el señor González González falleció el 14 de abril de 1950 y que el anterior acuerdo fué notificado por el Gobierno Militar de Salamanca con fecha 9 de mayo de 1950 a la viuda, doña Justa Rodríguez Sánchez, y que dicha señora, con fecha 17 de mayo de

1950 interpuso recurso de reposición alegando que la fecha de arranque de la mejora de haber pasivo debe ser retrotraída a 1 de enero de 1944, en lugar de la señalada por el acuerdo de dicho Alto Tribunal, de 12 de julio de 1948, recurso que fué desestimado por acuerdo de 2 de junio de 1950, ya que el Decreto de 11 de julio de 1949 no establece ninguna fecha anterior a su publicación como de arranque para la mejora que concede;

Resultando que doña Justa Rodríguez Sánchez solicitó en 12 de enero de 1952 los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y que, por lo tanto, le fueran abonados desde 1 de enero de 1944 los beneficios de pensión extraordinaria establecidos en dicha Ley, consistente en la diferencia de haber pasivo que anteriormente disfrutaba su difunto esposo, de 562,50 pesetas mensuales y el señalamiento posterior de 825 pesetas que le fué reconocido por Orden circular de 20 de abril de 1950, hasta la fecha de 12 de julio de 1949, ya que a partir de esta fecha los disfrutó su difunto esposo hasta el momento de su fallecimiento, intancia que fué desestimada por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de abril de 1952 por oponerse a la pretensión de la interesada lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la interesada en 20 de abril del mismo año recurso de reposición, insistiendo en su pretensión, que fué desestimado por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que por entender desestimado el recurso de reposición por aplicación del principio del silencio administrativo, interpuso la interesada recurso de agravios en 24 de mayo del mismo año, reiterando su pedimento;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949; artículo 201 del Reglamento para la

aplicación del Estatuto de Clases Pasivas; Ley de 19 de diciembre de 1951; artículo 32 del Código Civil;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que la única cuestión que se suscita consiste en determinar si la recurrente tiene derecho a la revisión del expediente de su fallecido esposo, al amparo del artículo tercero, párrafo tercero, de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que el artículo 32 del Código Civil dispone que «la personalidad civil se extingue con la muerte de las personas», el pretendido derecho del causante de la recurrente a la aplicación de los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, cae por su base, ya que el titular del derecho subjetivo falleció con bastante anterioridad a la promulgación de la citada Ley;

Considerando que la antedicha Ley de 19 de diciembre de 1951 no tiene carácter interpretativo sino que es creadora de derechos, resulta infundada la pretensión de la recurrente, toda vez que los derechos nacidos con la entrada en vigor de la ley no han podido ser adquiridos por el causante, por la circunstancia reseñada;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eliseo Pérez Álvarez contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le desestimó recurso de alzada que interpuso contra nombramiento de don Enrique Rodríguez Sánchez para Secretaría de Ayuntamiento.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eliseo Pérez Álvarez contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le desestimó recurso de alzada que interpuso contra el nombramiento de don Enrique Rodríguez Sánchez para la Secretaría del Ayuntamiento de Sariego (Oviedo); y

Resultando que por Orden de la Dirección General de Administración Local de 31 de marzo de 1951 se convocó concurso para la provisión en propiedad de determinados Secretarios de Ayuntamiento de tercera clase entre las que se encontraba la de Sariego (Oviedo) y que el citado Centro, en 15 de diciembre de 1951, resolvió nombrar para dicha plaza a don Enrique Rodríguez Sánchez, la que había sido solicitada también por el recurrente;

Resultando que éste formuló reclamación ante la Dirección General de Administración Local, solicitando se revocase la designación del señor Rodríguez Sánchez para la mencionada vacante, y alegando que, en síntesis era un cursillista del año 1944, y tenía el número 645 en la lista de aprobados de dicha promoción, y que el Ministerio de la Gobernación desestimó el recurso, porque si bien el recurrente figura en el escalafón del Cuerpo con mejor número que el nombrado carece de otros méritos mientras que el de-

signado justifica poseer el título de licenciado en derecho por lo que la Dirección General decidió nombrarle en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de 23 de noviembre de 1940:

Resultando que el interesado interpuso recurso de agravios, sin haber presentado previamente el de reposición, manifestando que sus méritos, que son el número de escalafón, carecer de nota desfavorable y tener prestados más de ocho años de servicios a la Administración Local, tiene valoración superior al título que presenta el señor Rodríguez, y que la Sección primera de la Dirección General de Administración Local ha informado que el recurso debe declararse improcedente por no haber sido formulado previamente el de reposición y ajustarse el nombramiento impugnado a la Ley de 23 de noviembre de 1940:

Vistas las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que procede examinar, en primer término, si en el caso presente concurren los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, y especialmente, por el único suscitado, si el recurrente ha cumplido los requisitos que exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, para que se entienda interpuesto en forma el recurso de agravios:

Considerando que entre estas condiciones está la de formular con anterioridad a la presentación del escrito de agravios y en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la resolución que se impugna, recurso de reposición ante la autoridad que dictó el acuerdo, y que en el caso presente, según se deduce del expediente, el interesado no ha presentado dicho recurso, por lo que no puede entenderse cumplido este presupuesto de admisibilidad, cuya emisión motiva la improcedencia del de agravios, e impide que éste Consejo de Ministros pueda pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pablo Rey Villaverde, Comandante de Infantería, contra resolución del Ministerio de Hacienda sobre reducción del tipo de gravamen por impuesto de Utilidades.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pablo Rey Villaverde, Comandante de Infantería, contra resolución del Ministerio de Hacienda sobre reducción del tipo de gravamen por impuestos de Utilidades; y

Resultando que don Pablo Rey Villaverde, Comandante de Infantería del S. E. U., solicitó de la Delegación de Hacienda de Huesca, la concesión de los beneficios fiscales que creía tener dere-

cho como titular de familia numerosa; acordándose por dicho Consejo la reducción del 50 por 100 de su cuota correspondiente a la tarifa primera de Utilidades por el total de sus ingresos;

Resultando que contra dicha resolución reclamó el señor Rey Villaverde ante la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, pretendiendo la desgravación total de las primeras 40.000 pesetas de sus ingresos y la desgravación del 50 por 100 de las cuotas correspondientes al exceso; recurso que fué desestimado sin entrar en el fondo del asunto, por haber sido interpuesto fuera de plazo;

Resultando que contra tal resolución reclamó el interesado, según el mismo hace constar, ante el Ministerio de Hacienda, y no habiendo sido resuelto este recurso en el plazo de treinta días, formuló el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión, invocando el espíritu de mayor generosidad que recoge el Decreto de 7 de diciembre de 1951:

Resultando que sobre dicho asunto informó el Ministerio de Hacienda, manifestando que atendida la naturaleza de la petición formulada por el señor Rey Villaverde, absolutamente tributaria y no excluida del recurso contencioso-administrativo, no procede contra la misma la vía de agravios.

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que con carácter previo al examen de fondo del presente recurso de agravios ha de puntualizarse, si, por razón de la materia sobre lo que versa, es o no competente para su conocimiento esta jurisdicción de agravios:

Considerando que las cuestiones de in-

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Angel Miramontes Roca, Brigada de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1952, relativo a haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Angel Miramontes Roca, Brigada de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1952 relativo a su haber pasivo;

Resultando que el Brigada Miramontes Roca pasó, por Orden de 6 de agosto de 1945 (D. O. núm. 176), a la situación de retirado, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, y como comprendido en el artículo segundo, apartado B, de la de 17 de julio de 1945;

Resultando que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se señaló al interesado el haber pasivo de 350 pesetas mensuales, 60 por 100 del regulador formado por el sueldo de Brigada, incrementado en dos quinquenios, reconociéndole un tiempo de servicios efectivos de diecisiete años dos meses y veintitrés días;

Resultando que contra el citado acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando en ambos, en primer lugar, que en la fecha en que se dictó la Orden de retiro, y habida cuenta de las en que fué promovido a los empleos de Sargento y Brigada, le correspondía el empleo de Capitán, o al menos, el de Teniente, por lo que era el sueldo de uno de estos empleos y no el de Brigada el que debió tomarse como regulador, en aplicación del artículo segundo, apartado B, de la Ley de 17 de julio de 1945. Y en segundo término, que

los quinquenios acumulables eran tres en vez de dos, puesto que había completado quince años de servicios desde que fué promovido al empleo de Sargento;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresa y firmemente la reposición, por no haber acreditado el recurrente el empleo que le hubiera correspondido al tiempo de su retiro;

Vistas las Leyes de 12 de julio de 1940 y 17 de julio de 1945, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando, respecto de la primera de las indicadas cuestiones, que la Ley de 17 de julio de 1945 establece en su artículo segundo dos categorías dentro del personal retirado después de 9 de julio de 1944, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, según que el retiro obedezca o no a causa (grupo A), el sueldo regulador es el del empleo que así hubieran continuado en activo les habría correspondido al interesado en la fecha de la Orden ministerial en que se dispusiera su retiro;

Considerando que así centrada la cuestión, el problema consiste en determinar qué empleo correspondía al recurrente en 6 de agosto de 1945, dato que debe ser aportado en forma de certificación expedida por el Ministerio del Ejército, Dirección General de Reclutamiento, y Personal, y que de oficio debe ser recabada si en el expediente no consta, providencia que debió adoptarse en vista del recurso de reposición en vez de dictar el acuerdo de desestimarlos pura y simplemente por falta de justificación documental;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, que se ha incurrido en error por el Consejo Supremo de Justicia Militar, ya que se según se desprende la hoja de servicios de los diecisiete años dos meses y veintitrés días con que cuenta el recurrente quince años

doles: tributaria; no pueden entenderse «materia de personal» porque no hace referencia a la situación, derechos y deberes derivados de una relación que específicamente vincula a sus titulares con la Administración, bien a través de una estricta relación funcional, bien por encontrarse en expectativa de ello, bien por colaborar o haber colaborado de otro modo en la prestación de los servicios públicos; sino que, por el contrario, hacen referencia a las relaciones que los ciudadanos en general mantienen con la Administración, conforme ha declarado esta jurisdicción en varias resoluciones, entre ellas la de 29 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo);

Considerando que en el caso presente únicamente se discute el alcance de determinada exención o bonificación final, común a todos los ciudadanos a quienes se refiere y no específicamente predicada del «personal»;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ocho meses y cinco días fueron prestados con los empleos de Sargento o Brigada, por lo que el recurrente tiene derecho a la acumulación de tres quinquenios en lugar de dos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, decretando:

1.º Que por el Ministerio del Ejército se expida la certificación de que había en el cuerpo del presente acuerdo.

2.º Que el recurrente tiene derecho a la acumulación de un tercer quinquenio a su sueldo regulador.

3.º Que el expediente debe ser devuelto al Consejo Supremo de Justicia Militar para que dicte el nuevo acuerdo a que hubiere lugar.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve recurso de agravios promovido por don Eleuterio Moreno García Pérez, Brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó los beneficios del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Eleuterio Moreno García Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio de 1952, que le denegó los beneficios del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951; y

Resultando que el recurrente, retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la mejora de pensión que le correspondiese por aplicación del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, que concede el beneficio de las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1941 a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares subalternos de los Ejércitos que habiendo tomado parte en la campaña de Liberación se retirasen, cualquiera que fuese la causa del retiro, con menores pensiones de las que esta Ley establece, acordando la Sala de Gobierno del citado Consejo, en 4 de junio de 1952, denegar la solicitud porque el solicitante había prestado servicio a los rojos durante la pasada Campaña;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que si bien es cierto que prestó servicio a los rojos, no lo es menos que fué absuelto en el expediente de depuración, ordenándosele que continuara prestando servicio en el Cuerpo, y como prueba de que se le tenía por adicto al Régimen, el Gobernador Militar de Málaga le nombró censor en la Telefónica de esta capital, prestando este Servicio hasta la terminación de la guerra, por todo lo cual se cree comprendido en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, y en el párrafo segundo del

artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y al que dicho artículo se remite;

Resultando que el Fiscal Militar informó a propósito del recurso de reposición que como no se apertaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones legales que no hubieran sido tenidas en cuenta en la acordada recurrida procedía desestimarlo y que ya anteriormente le había sido denegada la misma pretensión al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Vistos el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente que prestó servicio a los rojos y al ser readmitido en su Cuerpo en la zona nacional se le encomendó la censura telefónica en la central de Málaga hasta la terminación de la campaña tiene derecho por hallarse en situación de retirado por edad, a los beneficios del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que según el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, al que aquél se remite, es condición indispensable para poder gozar del beneficio de pensión extraordinaria que esta Ley concede, haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Considerando que aparte la interpretación restrictiva que se suele dar a este precepto, a base de excluir a los que por algún tiempo prestaron servicios a los rojos, es indudable que en sentido estricto el recurrente no tomó parte en la Campaña de Liberación, ya que los servicios que prestó en la zona nacional no son de tal entidad y naturaleza que merezca, por ellos, la condición de Combatiente, razón por cual le fué denegada anteriormente esta pretensión, formulada al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Serradilla Castellano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión de retiro.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Serradilla Castellano, Cabo de Banda, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de febrero de 1953, relativo a su pensión de retiro;

Resultando que, por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de febrero de 1952, se reconoció a don Luis Serradilla Serrano, Cabo de Banda, asimilado a Sargento, separado del servicio, una pensión

mensual de retiro de 180,25 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo adoptado como regulador, por reunir veinticuatro años, un mes y veintiséis días de servicios con abonos y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 35 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos que le fuera aumentado el anterior señalamiento a 1,60 por 100 del sueldo regulador, por creer que completaba veinticinco años de servicios con abonos;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 8 de abril de 1952 desestimar expresamente el recurso de reposición, por entender que no completaba el interesado los veinticinco años de servicios alegados y por constar que no estaba acogido al régimen de derechos pasivos máximos, por lo que la escala aplicable era la del artículo 35 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que en la filiación del interesado que obra en el expediente se hace constar un tiempo de servicios efectivos de veintitún años y nueve meses, y dos años, diez meses y veintiséis días de abonos de campaña, así como que ingresó al servicio del Estado el 1 de noviembre de 1928; y en la certificación expedida por el Teniente Coronel Mayor de la última Unidad en la que prestó servicio activo, el recurrente se expresa que éste no se encontraba acogido a los beneficios de los derechos pasivos máximos;

Vistos el vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que en atención a la fecha de ingreso del recurrente al servicio del Estado—1 de noviembre de 1928—sus derechos pasivos deben regularse por las normas contenidas en los títulos segundo y tercero del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el señalamiento de haber pasivo de retiro practicado a favor del recurrente por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo que se impugna se halla o no ajustado a derecho;

Considerando que como se deduce de los hechos antes reseñados, el recurrente tan sólo reunió en la fecha en que causó baja en el Ejército un tiempo de servicios con abonos de veinticuatro años siete meses y veintiséis días, por lo que tan sólo acredita derecho a una pensión de retiro del 25 por 100 del sueldo regulador, conforme determina el artículo 35 del vigente Estatuto de Clases Pasivas; para los que tuvieran como mínimo veintitrés años de servicios y no hubieran completado 26; sin que el recurrente tenga derecho a pensión máxima de retiro, por haberse justificado en el expediente que no estaba acogido al régimen de derechos pasivos máximos;

Considerando, en conclusión, que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se encuentra plenamente fundado en derecho, debiendo por ende ser desestimado el recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-



mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Josefa Cantador González contra resolución acordada del Consejo de Ministros relativa a pensión extraordinaria de viudedad.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Josefa Cantador González contra resolución acordada en Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 1951 por la que se le denegó su petición relativa a pensión extraordinaria de viudedad; y

Resultando que doña Josefa Cantador González solicitó, mediante instancia, fechada el 28 de mayo de 1951, y en calidad de viuda del legionario Alonso Rodríguez García, fallecido en 9 de septiembre de 1950, el reconocimiento de la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo regulador del causante a que se crea con derecho, al amparo de lo establecido en la Ley de 13 de diciembre de 1943, por creer que su citado esposo falleció a consecuencia de una enfermedad adquirida en la Campaña de Liberación;

Resultando que dicha petición fué desfavorablemente informada por la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, por entenderse que la reclamante había dejado transcurrir el plazo señalado en el artículo 9 de la Ley de 13 de diciembre de 1943, para deducir tales peticiones; que el Ministerio de Hacienda propuso igualmente al Consejo de Ministros, por los propios fundamentos, la desestimación de la expresada petición, y, finalmente, el Consejo de Ministros aprobó dicha propuesta con fecha 7 de septiembre de 1951;

Resultando que contra tal acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en su primitiva pretensión y alegando, en fundamento de la misma, que, a su juicio, no le era aplicable el plazo de prescripción de un año, establecido en el artículo 9 de la Ley de 13 de diciembre de 1943, toda vez que su esposo falleció con posterioridad al transcurso de dicho plazo;

Resultando que el Ministerio de Hacienda propuso la desestimación del recurso de reposición, por los mismos fundamentos de la resolución impugnada y por entenderse, además, que dicha resolución tiene carácter discrecional, con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, por lo que no era susceptible de ser recurrida, conformándose el Consejo de Ministros con tal propuesta el 21 de marzo de 1952;

Vista la Ley de 13 de diciembre de 1943:

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar el eventual derecho que pueda asistir a la recurrente al reconocimiento de una pensión extraordinaria de viudedad de las reguladas en la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que en el artículo 9 de dicha Ley se dispone textualmente que «las pensiones que discrecionalmente concede el Gobierno con sujeción a la pre-

sente Ley habrán de solicitarse en el plazo de un año, a partir de la publicación de la misma. Pasado dicho término, no se cursará instancia alguna», precepto que implica, indudablemente, el señalamiento de un ámbito temporal y perfectamente delimitado de vigencia a la propia Ley, en cuanto a la posible admisión de solicitudes deducidas al amparo de sus normas, por lo que, habiéndose publicado la referida Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1943, el término para acogerse a sus beneficios caducó el 16 de diciembre de 1944, quedando excluido, desde luego, de su campo de aplicación el presente caso, en el que el fallecimiento del esposo de la recurrente no tuvo lugar hasta el 9 de septiembre de 1950, razón motivadora de que la petición de pensión no se dedujera hasta el 28 de mayo de 1951;

Considerando, en conclusión, que, a menos que se modifique el artículo 9, citado, de la Ley de 13 de diciembre de 1943, en el sentido de rehabilitar el plazo para la admisión de solicitudes análogas a la presente, el recurso interpuesto carece de todo fundamento legal y cebe, por ende, ser desestimado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Vicente San Juan Eries, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Vicente San Juan Eries, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Capitán de la Guardia Civil don Vicente San Juan Eries permaneció durante toda la Guerra de Liberación en zona Nacional, en situación de actividad, prestando normalmente sus servicios;

Resultando que pasó a la situación de retirado en el año 1946, y que, promulgada la Ley de 19 de diciembre de 1951, solicitó el recurrente los beneficios que le fueron denegados en 23 de septiembre de 1952, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que los beneficios citados tan sólo eran aplicables a los retirados por edad;

Resultando que interpuso recurso de reposición, que fué denegado en 14 de noviembre de 1952, por los propios fundamentos de la resolución impugnada, en vista de lo cual interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistas la Ley de 13 de diciembre de 1943, Ley de 19 de diciembre de 1951, Orden ministerial de 8 de enero de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios no es otra que la de determinar si los retirados voluntarios con posterioridad a la

Guerra de Liberación están comprendidos en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que la Orden de 8 de enero de 1953 al aclarar el precepto legal citado, dispone en su apartado primero: «lo establecido por el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 afecta a los empleados militares que especifica el párrafo segundo del apartado cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, es decir, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los tres Ejércitos que hayan tomado parte en la Guerra de Liberación, cualquiera que fuese la causa de su retiro, por ejemplo: forzoso, por edad, por inutilidad física, voluntaria, etc.»;

Considerando que el recurrente ha prestado servicios durante la Guerra de Liberación, por lo que, encontrándose en situación de retirado voluntario, tiene derecho a la aplicación de los beneficios pretendidos.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y que, revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que se proceda a reconocer al interesado un haber de retiro, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios el recurso de agravios interpuesto por don José Miralles Gambin, Brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Miralles Gambin, Brigada de la Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don José Miralles Gambin pasó a la situación de retirado según Orden de 26 de octubre de 1951, por haber cumplido la edad reglamentaria, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 19 de febrero de 1952, le señaló el haber pasivo mensual de 913,25 pesetas, que son las 78 centésimas del sueldo regulador del empleo de 1.108,33 pesetas, y la gratificación de destino de su empleo, 62,50 por reunir más de treinta años de servicios abonables, de conformidad con los artículos 8, 9, tarifa 1, 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y Leyes de 28 de marzo de 1941 y 13 de julio de 1950;

Resultando que el interesado, con fecha 21 de marzo de 1952, interpuso recurso de reposición, fundamentándolo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de 7 de julio de 1934, en virtud del cual a los Brigadas con treinta años de servicios, en el retiro forzoso, lo harán con el sueldo regulador de Capitán, disposición que se hizo extensiva al Cuerpo de la Guardia

Civil por la Ley de 28 de marzo de 1941, y encontrarse el recurrente comprendido en el apartado a) tarifa 2.ª del artículo noveno del vigente Estatuto de Clases Pasivas, que determina que para la fijación del haber de retiro se aplicará a los que hubiesen cumplido veintinueve años de servicios activos en adelante 90 céntimos del sueldo regulador, incrementado con los quinquenios que pudieran corresponderle; siendo desestimado dicho recurso por el silencio administrativo;

Resultando que en 26 de abril de 1952 interpuso recurso de agravios, insistiendo en las pretensiones deducidas en reposición;

Vistos: artículo 9, 10 y 11 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a que se le reconozca como porcentaje aplicable sobre el regulador el del 90 por 100;

Considerando que la tarifa primera del Estatuto de Clases Pasivas es aplicable a los Oficiales, y la segunda a los Suboficiales, pero ha sostenido reiteradamente esta Jurisdicción, que en aquellos casos en los cuales a los Brigadas se les aplique el sueldo regulador de Capitán en virtud de una legislación de privilegio, se hace forzoso, asimismo, fijar los haberes pasivos con los porcentajes establecidos en la tarifa primera, ya que en caso contrario se llegaría al absurdo de que los Jefes y Oficiales podrían llegar a tener unos derechos inferiores a los Suboficiales.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Loureiro Aza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Luis Loureiro Aza, Sanitario Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Luis Loureiro Aza pasó a la situación de retirado por edad en 6 de diciembre de 1950, y que en acuerdo de 30 de julio de 1951, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó reconocerle el derecho a un haber de retiro de 1.758,32 pesetas, que son los 100 céntimos del regulador de 758,53, incrementado en once trienios, más la gratificación de destino;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Loureiro Aza recurso de reposición, alegando que con arreglo al Reglamento de Suboficiales de la Armada, de 7 de mayo de 1949, en su artículo 45, le corresponde como regulador el sueldo de Teniente de Navio, siendo denegado el expresado recurso de re-

posición, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que no existe disposición alguna de rango suficiente para modificar lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que interpuso el señor Loureiro Aza recurso de agravios, insistiendo en las pretensiones, y alegaciones deducidas en reposición;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, Reglamento de Suboficiales de la Armada, de 7 de mayo de 1949; Ley de 6 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo 10 de la Ley de 6 de mayo de 1940 dispone «que a los Alfereces especialistas al pasar a la situación de retirados les servirá de regulador para el percibo de haberes el sueldo de Capitán»;

Considerando que el artículo cuarto, apartado c) del Reglamento de Suboficiales, de 7 de mayo de 1949, equipara a los Mayores de las especialidades a la categoría de Alférez, y que el artículo 45 del propio Reglamento reconoce el derecho a que se retiren con el sueldo regulador de Teniente de Navio, reflejando el precepto reglamentario anunciado en el artículo 10 de la Ley de 6 de mayo de 1940;

Considerando que el recurrente ha pasado a la situación de retirado con el empleo de Mayor, cuenta con más de treinta años de servicios y tiene por todo ello derecho a que su pensión de retiro sea establecida tomando como regulador el del empleo de Teniente de Navio;

Considerando que el recurrente ha prestado más de treinta años de servicios y de ellos más de ocho en su empleo, por lo cual le corresponde la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que los beneficios contenidos en este artículo no son incompatibles con el reconocimiento de un sueldo regulador superior al de su empleo, como ha declarado ya esta jurisdicción en el acuerdo de 31 de octubre de 1952, resolutorio del recurso de agravios de don Antonio Moste Angelina,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, queda revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que se proceda a reconocer al interesado el derecho a una pensión de retiro tomando como regulador el sueldo de Teniente de Navio, incrementado en los trienios y la gratificación de destino que correspondan, así como los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina,

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Imo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito por importe de cincuenta mil pe-

setas (50.000) al vigente presupuesto de los Territorios del Africa occidental española, en su Sección 1.ª—Gobierno—, capítulo 3.ª—Gastos diversos—, Artículo 1.ª—De carácter general—, grupo 3.ª, concepto único «Para gastos a cargo de la Dirección General de Marruecos y Colonias».

El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto tercero del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la concesión de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, por un importe de 13.500 pesetas.

Imo. Sr.: En virtud de las facultades que le concede el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido conceder un suplemento de crédito al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española, por un importe de trece mil quinientas pesetas (13.500 pesetas), en su Sección primera, Gobierno: capítulo tercero, gastos generales, artículo primero, De carácter general; concepto «Para trabajos de prospección en los Territorios en orden a la realización de investigaciones mineralógicas conforme a los planes que apruebe la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias). El aumento de gasto que este suplemento representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede al personal indígena retirado la ayuda económica fijada en el artículo octavo de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Imo. Sr.: Conforme a la autorización dada a esta Presidencia del Gobierno por el artículo octavo de la Ley de 26 de febrero de 1953 y a propuesta del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que a partir de 1 de marzo del año actual perciban una ayuda económica complementaria de sus actuales percepciones los cabos y soldados de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas y Batallón de Transmisiones de Marruecos, ya retirados en la fecha de promulgación de la citada Ley, que consistirá en las diferencias entre las pensiones extraordinarias de retiro que señala el artículo quinto de la Ley de 27 de diciembre de 1947 («D. O.» núm. 1 de 1948), para dichas clases y las figuradas en la Ley de 26 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 49), abonándose dicha ayuda con cargo a la Sección 17, capítulo primero, artículo sexto, grupo único, concepto segundo, de los Presupuestos generales del Estado, tal como se dispone en la última de las citadas Leyes.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y para que surta los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la adjudicación de obras urbanas del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 6 de abril del corriente año, para la adjudicación de obras urbanas en los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la adjudicación a la Empresa «Pedro Elejabeitia - Contratas, Sociedad Anónima», de las obras de construcción de un Centro Sanitario en Sidi Ifni por el precio total de un millón cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinticinco pesetas con ochenta y siete céntimos, y de las del Pabellón de Infecciosos en Sidi Ifni, por el importe total de dos millones doscientas cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos, rigiéndose la ejecución de ambas por las cláusulas contenidas en el pliego particular de condiciones y en las bases del concurso, aprobadas unas y otras por acuerdo de esta Presidencia del Gobierno de 28 de marzo del corriente año y aceptadas por la Empresa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1953

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.000 pesetas y vacante por promoción de don Ramón Felipó Salada, a don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Villiquino, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, vacante por traslación de don José María Azpeurrutia Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Gabaldón López, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Emilio Navarrete Mendieta, a don José Gabaldón López, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Albalá, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaracín vacante por traslación de don Luis Quer Rius.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José María Sánchez Sal, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Mariano Cánovas Girada, a don José María Sánchez Sal, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Fonsagrada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, vacante por traslación de don Antonio Rebollo Peña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Juan Antonio del Riego Fernández, a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de La Vecilla entendiéndose esta promoción con la anti-

güedad a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1953 fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villafraanca del Bierzo, vacante por traslación de don José Moreno Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Lázaro Salas Salas, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Eugenio López de Saa y Murcia, a don Lázaro Salas Salas, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Mancha Real, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, vacante por excedencia forzosa de don Antonio del Riego Fernández

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Angel Martín Burgo Marchán, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, a don Angel Martín Burgo Marchán, Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Almagro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 7 de mayo de 1953 fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, vacante por excedencia voluntaria de don César Casado Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Martín Tenias, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por haber sido nombrado Juez de Primera Instancia y Apilación, Presidente de los Tribunales Colonial y Superior Indígena de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Rafael Galbe Pueyo, a don Luis Martín Tenias, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cervera del Río Alhama, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 10 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Faiset, vacante por traslación de don Nicolás Martín Ferreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Julián Serrano Puértolas, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Santiago Sánchez Castillo Martínez, a don Julián Serrano Puértolas, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sariñena, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 30 de mayo de 1953, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, vacante por traslación de don Antonio Sabater Tomás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Emilio Panero Noguera, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19 y 26 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 21.000 pesetas y vacante por promoción de don José

García Ferrer, a don Emilio Panero Noguera, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido su reingreso en el servicio activo de la Carrera, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena, vacante por promoción de don Julián Serrano Puértolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus a don Antonio Sabater Tomás, Juez de término.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus, vacante por promoción de don Francisco Pera Verdaguer, a don Antonio Sabater Tomás, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de La Bisbal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiva a don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de término.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiva, vacante por promoción de don Francisco Larrea Peñalva, a don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Almansa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita, vacante por promoción de don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almansa a don Roberto Hernández Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almansa, vacante por traslación de don Gonzalo de la Concha Pellico, a don Roberto Hernández Hernández, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Alcazar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lalín a don Emilio Rande López, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lalín, vacante por traslación de don Mariano Rajoy Sobredo, a don Emilio Rande López, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Fraga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias a don Angel Uriol Salcedo, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, vacante por promoción de don Ricardo Márquez Ferrero a don Angel Uriol Salcedo, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Escalona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.



ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo a don José Arregui Gil, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, vacante por promoción de don Constanco Díez Fornie, a don José Arregui Gil, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Pina de Ebro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, vacante por promoción de don Jaime Santos Briz, a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Arenys de Mar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega a don Rafael Pérez Escolar, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega, vacante por promoción de don José María de Lecea y Ledesma, a don Rafael Pérez Escolar, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Pastrana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Julián García Estar-tus, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar, vacante por traslación de don Federico Sainz de Robles, a don Julián García Estar-tus, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Huete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Escalona a don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Escalona, vacante por traslación de don Angel Uriol Sálcido, a don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Chinchilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almagro a don Fernando Cotta y Márquez de Prado, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almagro, vacante por promoción de don Angel Martín Burgo Malchán, a don Fernando Cotta y Márquez de Prado, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Piedrabuena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mancha Real a don Manuel Martínez Llebres, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mancha Real, vacante por promoción de don Lázaro Salas Salas, a don Manuel Martínez Llebres, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Chelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute, vacante por promoción de don José García Ferrer, a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Orcera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana a don Ignacio Infante Merlo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana, vacante por traslación de don Rafael Pérez Escolar, a don Ignacio Infante Merlo, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cañete (Cuenca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente a don José Luis Infante Merlo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente, vacante por promoción de don Gabriel González Aguado, a don José Luis Infante Merlo, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Priego (Cuenca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino a don Benito Martínez Sanjuán, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino, vacante por promoción de don Julián Angel Avilés Caballero, a don Benito Martínez Sanjuán, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Puebla de Sanabria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida a don José Alfredo de Diego Luzuriaga, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, vacante por promoción de don José Gabalón López, a don José Alfredo de Diego Luzuriaga, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Mora de Rubielos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huete a don José Lizcano Cenjor, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huete, vacante por traslación de don Julián García Estarzus, a don José Lizcano Cenjor, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Astudillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada, a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Herrera del Duque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Garralda Valcárcel Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José Garralda Valcárcel, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Arsenio Rueda y Sánchez Malo Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Arsenio Rueda Sánchez Malo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Emilio Villa Pastur Inspector provincial de la Justicia Municipal de León.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de León, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Emilio Villa Pastur, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Fernando Palop Fillol Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Fernando Palop Fillol, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Luis Cabrerizo Botija Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José de las Peñas Mesquí Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José de las Peñas Mesquí, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Eduardo Torres-Dulce Ruiz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Eduardo Torres-Dulce Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Luis Sánchez Parody Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José Luis Sánchez Parody, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se nombra a don Otto José Cameselle Barcia Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Otto José Cameselle Barcia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Redondela, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se nombra Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para

las plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas, a los aspirantes comprendidos en la relación que se adjunta, con los destinos que se expresan, debiendo entenderse estos nombramientos con la antigüedad a todos los efectos, salvo los económicos, retrotraídos al día 29 de junio de 1947.

Los referidos aspirantes habrán de tomar posesión de sus cargos dentro del

plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO
122	D. José Diego Gómez .....	Juzgado núm. 20 de Madrid.
123	D. Isabel Álvarez Martínez .....	Audiencia Territorial de Madrid.
124	D. Gustavo López Muñoz .....	Audiencia Provincial de Jaén.
126	D. Manuel Rubio Cabeza .....	Juzgado núm. 21 de Madrid.
127	D. Victoriano Botón Calvo .....	Juzgado de Béjar.
128	D. Antonio Soteras María .....	Juzgado núm. 2 de Zaragoza.
129	D. Francisco Gil Pila .....	Juzgado núm. 1 de Santander.
130	D. Francisco Gómez Iglesias .....	Juzgado de Alba de Tormes.
131	D. Francisco Galván Román .....	Juzgado de Arcos de la Frontera.
131 bis	D. Francisco S. Ortiz Vico .....	Juzgado de Huelma.
132	D. Salvador Raja Vera .....	Juzgado núm. 1 de Córdoba.
134	D. Magdalena Ares Espada .....	Juzgado de Melilla.
135	D. Manuel Rodríguez Rodríguez .....	Audiencia Provincia de Málaga.
136	D. Francisco Melendo Villarreal .....	Juzgado de Montilla.
137	D. Fernando Ramírez Jiménez .....	Audiencia Territorial de Sevilla.
138	D. Abelardo Miñan Prádamo .....	Juzgado de Carballo.
139	D. Joaquín Juárez Soler .....	Audiencia Territorial de Valencia.
140	D. Salvador Vercher García .....	Juzgado de Alcira.
142	D. Joaquín Aldea Ogallar .....	Juzgado de Damiel.
143	D. Catalina Merlin Fernández .....	Audiencia Territorial de Madrid.
144	D. María Rosario Rodríguez Solano y Espin .....	Audiencia Territorial de Madrid.
145	D. Antonio Mercedes Lafuente Ruiz .....	Audiencia Territorial de Madrid.
146	D. Emilio García Torrecilla .....	Juzgado de Jarandilla.
147	D. Pedro Jiménez Moreno .....	Juzgado de Posadas.
148	D. José España Molina .....	Juzgado de Ronda.
149	D. Manuel Lizanda López .....	Juzgado núm. 3 de Zaragoza.
150	D. Angel Hortelano Sánchez .....	Juzgado de Ceuta.
151	D. Gerardo Blázquez Jiménez .....	Juzgado de Avila.
151 bis	D. Restituto Saiz Ramírez .....	Juzgado núm. 13 de los de Madrid.
152	D. Manuel Naranjo Pereira .....	Audiencia Provincial de Orense.
153	D. José Ramón de la Vega Rodríguez .....	Audiencia Provincial de Pontevedra.
154	D. Alfonso Rodado Gómez .....	Audiencia Provincial de Ciudad Real.
155	D. Gonzalo Díaz Velázquez .....	Juzgado núm. 2 de Las Palmas.
156	D. José Luis Dorado Cañelo .....	Juzgado núm. 3 de Sevilla.
157	D. Francisco Vecino González .....	Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas.
159	D. Fernando Sierra Camuñas .....	Juzgado núm. 2 de Málaga.
160	D. César Avello Menés .....	Juzgado núm. 2 de Oviado.
161	D. Félix Cabrera Robayna .....	Juzgado de Puerto Arrecife.
162	D. Laureano Fernández Fernández .....	Juzgado núm. 1 de Vigo.
163	D. Pedro Paredes Torres .....	Juzgado de Hellín.
164	D. Lorenzo Bravo Morcillo .....	Audiencia Territorial de Cáceres.
165	D. Antonio Gomila Rodríguez .....	Juzgado núm. 1 de Cádiz.
166	D. Francisco González Montaño .....	Juzgado de Estepa.
157	D. Pilar Montoya Pérez .....	Audiencia Provincial de Vitoria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se amplía la Orden de 21 de febrero de 1952, por la que se aclara el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 se dispuso que el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, fuera aclarado en el sentido de que se entendería que los expedientes están en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas, cuando señaladas éstas con determinación del concepto presupuesta-

rio, a cuyo cargo han de ser satisfechas se haya solicitado de la Intervención General del Estado el preceptivo informe fiscal, pero no se precisaba el caso especial en que no hubieran podido iniciarse las obras dentro del período de vigencia de los presupuestos del Estado a los que fueron imputadas las respectivas consignaciones, debido a lo cual estas quedarían anuladas, siendo entonces necesario proceder a nueva tramitación de los créditos necesarios para realizarlas, pero sin posibilidades de otorgar al respectivo Municipio otros auxilios del Estado que los concedidos en la primitiva tramitación del expediente, aunque por disposiciones posteriores se hubiera autorizado otros más beneficiosos. Y como ello no sería justo, este Ministerio ha resuelto salvar el referido caso de excepción, agregando a la precitada Orden ministerial lo que sigue:

Quando cualquiera que fuese la causa, las obras no se hubieran iniciado dentro del período de vigencia de los Presupue-

tos a que hubieran sido imputadas las referidas conignaciones, al incoarlos de nuevo para realizarlas podrá concederse al respectivo Ayuntamiento los beneficios concedidos por las disposiciones dictadas con posterioridad a la primitiva tramitación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**ORDEN de 11 de julio de 1953 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

*Provincia de Pontevedra.*—Puentes de Sompayo sobre el río Verdugo en la carretera P. s. 3ª, La Coruña-Santiago-Túy (frontera portuguesa).

*Provincia de Oviedo.*—Variante y ensanche entre los kilómetros 204,500 al 209,100 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, tramo de Oviedo a Colloto.

Delegando en el Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras y en el de Obras Públicas de la provincia de Oviedo la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se adjudica las herramientas de taller para los Centros de Enseñanza Media y Profesional anunciadas a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril de 1953.**

Ilmos. Sres.: Vista el acta levantada por la Comisión adjudicadora del concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el día 28 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril) para proveer de herramientas a los Talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar provisionalmente, a reserva de las reclamaciones que puedan ser presentadas en tiempo y forma y de la fiscalización favorable del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, los lotes que a continuación se relacionan a las casas oferentes que, respectivamente, se citan, en los precios que se detallan y en las condiciones que la convocatoria exige, más las contenidas en cada oferta:

### LOTE A)

#### Ajuste y Mecánica

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas planas, bastas, de 10". Se adjudican a la casa Hijos de E. Sainz, con la marca «Erizo», al precio unitario de 11,89 pesetas, por un total de 5.885,55 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas planas, entrefinas, de 8". Se adjudican a la misma casa, con la misma marca y al precio de 10,29 pesetas la unidad, por un total de 5.093,55 pesetas.

Once «equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas planas, finas, de 8". También se adjudican a Hijos de E. Sainz, con marca «Erizo», al precio de 12,17 pesetas la unidad, por un total de 6.024,15 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 calibres «Alca», tipo Máuser. Se adjudican a la misma casa, a 102,90 pesetas el precio unitario y pesetas 50.935,50 el total.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas triangulares, bastas, de 10". Se adjudican, con la marca «Erizo», a la casa Redondo y García, al precio unitario de 12,35 pesetas, por un total de 6.113,25 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas triangulares, finas, de 8". Se adjudican a la misma casa, con la misma marca y al precio unitario de 12,60 pesetas, por un total de 6.237 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas mediacaña, entrefinas, de 8", también marca «Erizo». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 16,45 pesetas, por un total de 8.142,75 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas redondas, bastas, de 10". Se adjudican a la misma casa y con la misma marca, al precio unitario de 11,25 pesetas, por un total de 5.568,75 pesetas.

Once «equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 limas redondas, finas, de 6", también marca «Erizo». Se adjudican a la misma casa, al precio unitario de 8,65 pesetas, por un total de 4.281,75 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 compases de puntas «Alcorta», de 150 mm. Se adjudican a Hijos de E. Sainz, a 15,22 pesetas la unidad, por un total de 7.533,90 pesetas.

Once «equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 martillos de bola, de 400 g., marca «Bellota». Se adjudican a la misma casa, a 16,69 pesetas la unidad, por un total de 8.261,55 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 granetes de acero moleteado, marca «Bellota». Se adjudican a la misma casa, al precio unitario de 4,50 pesetas, por un total de 2.227,50 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 cortafrios pulidos, de 200 mm., con marca «Erizo». Se adjudican a la misma casa, a 7,80 pesetas la unidad, por un total de 3.861 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 escuadras de tacón, de 90°, dimensiones 125 x 80 mm. Se adjudican, con marca «Eje», a la casa Útiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, a 56,16 pesetas cada una, por un total de 27.799,20 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 escuadras de 120°, lisas, de 125 x 80 mm., en marca «Acha». Se adjudican a la misma casa, a 50,40 pesetas la unidad, por un total de pesetas 24.948.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 reglas graduadas, rígidas, de acero, de 30 cm., marca «Mondragoneses». Se adjudican a Hijos de

E. Sainz, a 62,90 pesetas la unidad, por un total de 31.135,50 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 cardas de 100 x 55 milímetros, con mango. Se adjudican a Gumersindo García, de Madrid, a 1,42 pesetas la unidad, por un importe total de 702,90 pesetas.

Once «equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 puntas de trazar, de acero moleteado, marca «Bellotas». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 4,50 pesetas, por un total de 2.227,50 pesetas.

Once equipos individuales, comprendiendo cada uno 45 arcos de sierra, de 12", con marca «Ocamica». Se adjudican a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 27,20 pesetas, por un total de 13.464 pesetas.

Treinta y cinco equipos individuales idénticos a los anteriores, pero conteniendo cada uno 30 limas planas, bastas, de 10". Se adjudican a la casa Hijos de E. Sainz, en marca «Erizo», al precio unitario de 11,89 pesetas, por un total de 12.484,50 pesetas.

Treinta limas planas, entrefinas, de 8". Se adjudican a la misma casa, con la misma marca y al precio de 10,29 pesetas la unidad, por un total de 10.804,50 pesetas.

Treinta limas finas, planas, de 8". También se adjudican a la casa Hijos de E. Sainz, con marca «Erizo», a 12,17 pesetas cada una, por un total de pesetas 12.778,50.

Treinta calibres «Alca», tipo Máuser. Se adjudican a la casa Hijos de E. Sainz, a 102,90 pesetas unidad, por un total de 108.045 pesetas.

Treinta limas triangulares, bastas, de 10", en marca «Erizo». Se adjudican a la casa Redondo y García, al precio unitario de 12,35 pesetas, por un total de 12.967,50 pesetas.

Treinta limas triangulares, finas, de 8". Se adjudican a la casa anteriormente mencionada, a 12,60 pesetas la unidad, por un total de 13.230 pesetas.

Treinta limas media caña, entrefinas, de 10", también marca «Erizo». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 16,45 pesetas, por un total de 17.274,40 pesetas.

Treinta limas redondas, bastas, de 10". Se adjudican a la misma casa y con la misma marca, al precio unitario de 11,25 pesetas, por un total de 11.812,50 pesetas.

Treinta limas redondas, finas, de 6". Se adjudican a la misma casa y con la misma marca, al precio unitario de 8,65 pesetas, por un total de 9.082,50 pesetas.

Treinta compases de puntas «Alcorta», de 150 mm. Se adjudican a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 15,22 pesetas, por un total de 15.981 pesetas.

Treinta martillos de bola, de 400 g., marca «Bellota». Se adjudican a la misma casa, a 16,69 pesetas la unidad, por un total de 15.524,50 pesetas.

30 granetes de acero moleteado, marca «Bellota». Se adjudican a la misma casa, al precio de 4,50 pesetas la unidad, por un total de 4.725 pesetas.

Treinta cortafrios pulidos, de 200 mm., marca «Erizo», a la misma casa, a 7,80 pesetas cada uno, por un total de 8.190 pesetas.

Treinta escuadras de tacón, de 90°, dimensiones 125 x 80 mm. Se adjudican, con marca «Eje», a la casa Útiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, al precio unitario de 56,16 pesetas, y por un total de 38.968 pesetas.

Treinta escuadras de 120°, lisas, de 125 x 80 mm., en marca «Acha». Se adjudican a la misma casa, a 50,40 pesetas la unidad, por un total de 52.920 pesetas.

Treinta reglas rígidas graduadas, de acero, de 30 cm., marca «Mondragoneses». Se adjudican a Hijos de E. Sainz,



a 62,99 pesetas la unidad, por un total de 66.045 pesetas.

Treinta cardas de 100 x 55 mm., con mango. Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 1,42 pesetas, por un total de 1.491 pesetas.

Treinta puntas de trazar, de acero moletado, marca «Bellota». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 4,50 pesetas, por un total de 4.725 pesetas.

Treinta arcos de sierra de 12", marca «Ocamica». Se adjudican a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 27,20 pesetas, por un total de 28.560 pesetas.

Cuarenta y seis equipos colectivos de ajuste y mecánica, conteniendo cada uno 19 limas planas, bastas, de 12", marca «Erizo». Se adjudican a Hijos de E. Sainz, a 15,63 pesetas la unidad, por un total de 7.189,80 pesetas.

Cinco gramiles de 200 mm., marca «Alca», con torretas de 300 mm. También se adjudican a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 97 pesetas, por un total de 22.310 pesetas.

Un calibre de precisión, tornero, marca «Alca», tipo Mauser, de 250 mm. También se adjudica a Hijos de E. Sainz, al precio de 420 pesetas la unidad, por un total de 19.320 pesetas.

Un taladro de pecho, caja cubierta, hasta 13 mm., marca «Arizmendi». También se adjudica a la misma casa, a pesetas 139,50 la unidad, por un total de 6.417 pesetas.

Un tornillo micrométrico, de 0 a 24 milímetros, con la marca «Palmera». Se adjudica a la casa Julio Garcerán López, de Madrid, a 62,85 pesetas la unidad, por un total de 2.891,10 pesetas.

Un peine de roscas Wiwhor, marca «Mongat». Se adjudica a Hijos de E. Sainz, a 13,90 pesetas la unidad, por un total de 639,40 pesetas.

Un peine de roscas métricas, marca «Mongat». Se adjudica también a la misma casa, al precio unitario de 12,40 pesetas la unidad, por un total de 570,40 pesetas.

Una plantilla de 55°, marca «Mongat». Se adjudica a la casa Eusebio Calvo, al precio unitario de 5,82 pesetas, por un total de 267,72 pesetas.

Una plantilla de 60°, marca «Mongat». También se adjudica a Eusebio Calvo, al precio unitario de 6,99 pesetas, por un total de 321,54 pesetas.

Un nivel de precisión, de 200 mm., marca «Alca». Se adjudica a Hijos de E. Sainz, al precio unitario de 59,80 pesetas, por un total de 2.750,80 pesetas.

Un mármol de trazar, de 450 x 300, marca «Alca». Se adjudica a Gumersindo García, al precio unitario de 610 pesetas, por un total de 26.060 pesetas.

Una terraja métrica de 3 a 24 mm., con estuche, marca «Albert». Se adjudica a Comercial Anónima Blanch, al precio unitario de 1.187,02 pesetas, por un total de 54.602,92 pesetas.

Una terraja Whiworth, de 1/8 a 1", con dos juegos de machos, marca «Albert». Se adjudica también a Comercial Anónima Blanch, al precio unitario de 1.055,25 pesetas, por un total de 48.541,50 pesetas.

Dos juegos de brocas de 1 a 13 mm., de medio en medio milímetro, con la marca «Izar». Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de pesetas 208,71, por un total de 19.201,32 pesetas.

Un juego de llaves fijas, de 6 a 30 mm., con 12 llaves cada juego. Se adjudica a Hijos de E. Sainz, con marca «Palmera», al precio unitario de 365,70 pesetas, por un total de 16.822,20 pesetas.

Un juego de escariadores cilíndricos de acero carbono, de 4 a 12 mm., de milímetro en milímetro, marca «Femur». Se adjudica a la casa Julio Garcerán López, al precio unitario de 266,50 pesetas, por un total de 12.259 pesetas.

Un juego de llaves autoclé (16 llaves),

estuche metálico. Se adjudica, en la marca «Challenger», a Comercial Anónima Blanch, al precio unitario de 362,75 pesetas, por un total de 16.686,50 pesetas.

#### LOTE B)

##### Sección de Trabajos Manuales

Cuarenta y seis equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, comprendiendo cada uno los siguientes:

Veinte alicates de boca plana, pulidos, de 16 cm., con marca «Bera». Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 16,87 pesetas, por un total de 15.520,40 pesetas.

Veinte alicates cortaalambres, de 16 cm. Se adjudican a la casa Fernández Arranz, al precio unitario de 25,96 pesetas, con marca «Bera», por un total de 23.883,20 pesetas.

Veinte alicates de puntas redondas, pulidos, de 16 cm. Se adjudican a Redondo y García, a 16,65 pesetas la unidad, con marca «Bera», por un total de pesetas 15.318.

Veinte reglas metálicas rígidas, de 50 centímetros. Se adjudican a la casa Fernández Arranz, con la marca «Mongat», al precio unitario de 73,34 pesetas, por un total de 67.472,80 pesetas.

Veinte puntas de trazar, acero forjado, moletadas. Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 3,35 pesetas, por un total de 3.082 pesetas.

Veinte limas entrefinas, planas, de 8", marca «Erizo». Se adjudican a Redondo y García, a 9,95 pesetas la unidad, por un total de 9.154 pesetas.

Veinte limonetas entrefinas de 8", con la misma marca. Se adjudican también a Redondo y García, a 9,75 pesetas la unidad por un total de 8.970 pesetas.

Veinte reglas de madera de 50 cm., con marca «El Castillo». Se adjudican también a Redondo y García, a 5,15 pesetas la unidad, por un total de 4.738 pesetas.

Veinte juegos de escuadra y cartabón de madera, con marca «El Castillo». También se adjudican a Redondo y García, a 21,50 pesetas la unidad, por un total de 19.780 pesetas.

Veinte tijeras corrientes para papel o tela, de 5,5. Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, con marca «Palmera», al precio unitario de 12,66 pesetas la unidad, por un total de 11.647,20 pesetas.

Veinte tijeras para cortar chapa, de 22 cm., marca «Altuna». También se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales a 25,24 pesetas la unidad, por un importe total de 23.220,80 pesetas.

Cuarenta y seis equipos colectivos de trabajos manuales, compuestos cada uno de:

Tres entenallas jaspeadas de 100 mm., con marca «Erena». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de pesetas 33,70, por un total de 4.650,60 pesetas.

Tres atornilladores tamaño mediano, marca «Palmera». Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 9,08 pesetas, por un total de 1.253,04 pesetas.

Tres atornilladores tamaño pequeño, marca «Palmera», sin rosca y de 4". Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 6,85 pesetas, por un total de 945,30 pesetas.

Tres martillos de ebanista, con mango, de 20 x 15, con marca «Bellota». Se adjudican también a Gumersindo García, a 10,70 pesetas la unidad, por un total de 1.476,60 pesetas.

Tres tenazas de arrancar de 9", con marca «Palmera». Se adjudican a Fernández Arranz, a 18,66 pesetas la unidad, por un total de 2.575,08 pesetas.

Tres arcos de sierra de 12", extensibles, con marca «Ocamica» y al precio de 25,53 pesetas la unidad. Se adjudican

a Útiles y Máquinas Industriales, por un total de 3.523,14 pesetas.

Tres arcos de segata pequeños, marca «Errasti». Se adjudican a la misma casa, Útiles y Máquinas Industriales, a 18,67 pesetas la unidad, por un total de 2.576,46 pesetas.

Tres serruchos de costilla, tamaño mediano, de 20 cm., marca «Dos Leones». Se adjudican a la misma casa, a 10,48 pesetas la unidad, por un total de pesetas 1.446,24.

Tres serruchos de punta, de 25 cm., marca «Dos Leones». También se adjudican a la misma casa, a 14,22 pesetas la unidad, por un total de 1.962,36 pesetas.

Tres mazos de madera pequeños, de encina, mango de fresno, de 50 cm. de boca. Se adjudican a Redondo y García, con marca «El Castillo», al precio de 6,15 pesetas la unidad, por un total de 648,70 pesetas.

Tres barrenas de mano, de 1,5 mm., con mango de madera. Se adjudican a la casa Fernández Arranz, con marca «Montserrat», al precio de 1,34 pesetas la unidad, por un total de 184,92 pesetas.

Tres barrenas de mano, de 2,5 mm. También se adjudican a Fernández Arranz, con marca «Montserrat», al precio de 1,75 pesetas la unidad, por un total de 241,50 pesetas.

Tres escofinas media caña de 6", con marca «Erizo». Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, a 9,29 pesetas la unidad, por un total de 1.282,02 pesetas.

Tres escofinas redondas de 6". Se adjudican, con marca «Erizo», a Redondo y García, al precio de 8,25 pesetas la unidad, por un total de 1.138,50 pesetas.

Tres compases de puntas, de 150 mm. A la misma casa, Redondo y García, con marca «Alcorta» y al precio de 15,65 pesetas unidad, por un total de 2.159,70 pesetas.

Una tenaza sacabocados, marca «Alcorta». Se adjudica a la misma casa, Redondo y García, a 20,75 pesetas la unidad, por un total de 1.414,50 pesetas.

Dos espátulas de 40 x 60 cm. Se adjudican a Eusebio Calvo, a 10,32 pesetas la unidad, por un total de 949,44 pesetas.

#### LOTE C)

##### Sección de Forja y Chapistería

Cuarenta y seis equipos de herramientas de forja y chapistería, compuestos cada uno de:

Dos tenazas de cañón de 50 cm. Se adjudican a Redondo y García, en acero («Bellota»), al precio unitario de 35 pesetas, por un total de 3.220.

Dos tenazas de bujes, de 50 cm., marca «Bellota». Se adjudican a la misma casa, también al precio unitario de 35 pesetas, por un total de 3.220 pesetas.

Dos tenazas planas, de 50 cm., acero marca «Bellota». Igualmente se adjudican a Redondo y García, a 35 pesetas la unidad, por un total de 3.220 pesetas.

Dos planas de escuadra, de 50 cm., acero «Bellota». También se adjudican a Redondo y García, a 35 pesetas la unidad, por un total de 3.220 pesetas.

Dos juegos de palas, espetón y caidilla, de acero Echevarría. Se adjudican a Redondo y García, a 87,50 pesetas la unidad, por un total de 8.050 pesetas.

Dos martillos de bola, de 600 g., marca «Bellota». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 22,40 pesetas, por un total de 2.060,80 pesetas.

Dos machos «Bellota» con mango y peso aproximado de 2 kg. A la misma casa, Redondo y García, a 40,75 pesetas la unidad, por un total de 3.749 pesetas.

Dos tajaderas de mano, de 1 kg., marca «Bellota», y con mango. También a Redondo y García, al precio unitario de 23,50 pesetas, por un total de 2.172 pesetas.

Dos dezuillos de 15 mm. de mano, marca «Bellota». Se adjudican a Redondo y García, a 22,80 pesetas la unidad, por un total de 3.927,60 pesetas.

Dos tajaderas de yunque, de 0,75, marca «Bellota» y con mango. Se adjudican a Redondo y García, a 22 pesetas unidad, por un total de 2.024 pesetas.

Dos planas de 60 x 60, marca «Bellota». Se adjudican a Redondo y García, a 40,60 pesetas la unidad, por un total de 3.135,20 pesetas.

Dos dezuillos de 15 mm. de yunque, marca «Bellota». A Redondo y García, al precio unitario de 42,80 pesetas, por un total de 3.927,60 pesetas.

Dos destajadores de boca, de 25 x 35, marca «Bellota». A Redondo y García, al precio unitario de 24,10 pesetas unidad, por un total de 2.217,20 pesetas.

Dos rompedoras redondas, de 8 mm., marca «Bellota». A Redondo y García, al precio unitario de 44,80 pesetas, por un total de 4.121,60 pesetas.

Dos rompedoras cuadradas, de 8 mm., marca «Bellota». A Redondo y García, también al precio unitario de 44,80 pesetas, por un total de 4.121,60 pesetas.

Dos rompedoras ovaladas de 22 x 8 milímetros, marca «Bellota», a Redondo y García, al precio unitario de 44,80 pesetas, por un total de 4.121,60 pesetas.

Dos juegos de canalejas de mano, marca «Bellota», de 8, 12, 16, 20, 25 y 30, con mango. A Redondo y García, a pesetas 26,80 el juego, por un total de 24.085,60 pesetas.

Dos juegos de canalejas de yunque, marca «Bellota» y de las mismas características anteriores. También se adjudican a Redondo y García, a 238 pesetas la unidad, por un total de 21.896 pesetas.

Dos petos de badana. También a Redondo y García, a 106,25 pesetas la unidad, por un total de 9.775 pesetas.

Dos aceiteras de presión cobriza, tipo A, marca «M. Industrial». Se adjudican a Eusebio Calvo, a 40,79 pesetas la unidad, por un total de 3.752,68 pesetas.

Dos arcos de sierra extensibles, de 12", marca «Oramca» y mango pistola. Se adjudican a Eusebio Calvo, a 28,78 pesetas la unidad, por un total de 2.647,76 pesetas.

Dos paquetes de placas de soldar, marca «Lafitte», con timbre móvil. También a Eusebio Calvo, a 29,72 pesetas la unidad, por un total de 2.734,24 pesetas.

Dos cortatrics, con marca «Erizo». Se adjudican también a Eusebio Calvo, a 8,35 pesetas, por un total de 749,80 pesetas.

Dos buriles lisos. Se adjudican, con marca «Erizo», y de 200 mm., a Gumersindo García, al precio unitario de 8,56 pesetas unidad, por un total de 787,52 pesetas.

Dos granetes de acero, de 130 x 13 mm. Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 6,70 pesetas unidad, por un total de 616,40 pesetas.

Dos compases de gruesos, tornillo automático, de 250 mm., marca «Alcortas». Se adjudican a Gumersindo García, a 19,10 pesetas la unidad, por un total de 1.757,20 pesetas.

Sesenta y cinco tornillos de cola, de acero, de 120 mm. de boca, para certificación, marca «Erizo». Se adjudican a Redondo y García, a 95 pesetas cada uno, por un total de 32.175 pesetas.

Cuarenta y seis equipos colectivos, compuestos cada uno de ellos de:

Una tas de hierro fundido, de agujeros Yelavera). Se adjudica a Redondo y García, a 3.537,50 pesetas la unidad, por un total de 162.725 pesetas.

Un juego de seis martillos de chapista, marca «Bellota». También se adjudica a Redondo y García, a 192 pesetas la unidad, por un total de 8.832 pesetas.

Una bigorneta redonda de acero, marca «Echevarría». Se adjudica a Redon-

do y García, a 448 pesetas la unidad, por un total de 20.608 pesetas.

Un electroafilador con pie y motor acoplado. Se adjudica a Gumersindo García, marca «T. Z.», el motor de 1,1 H.P., con dos muelas, a 3.133 pesetas cada uno, por un total de 144.348 pesetas.

Una tas de espiga, redondo, acero Echevarría. Se adjudica a Redondo y García, a 288 pesetas la unidad, por un total de 13.248 pesetas.

Una tas de espiga, ovalado, acero Echevarría. También se adjudica a la misma casa y al mismo precio de 288 pesetas, por un total de 13.248 pesetas.

Una bigorneta de media caña, acero Echevarría. Se adjudica a Redondo y García, a 448 pesetas la unidad, por un total de 20.608 pesetas.

Una traneña de 10 cm. Se adjudica a Redondo y García, a 160 pesetas unidad, por un total de 7.360 pesetas.

#### LOTE D)

##### Sección de Carpintería

Once equipos individuales de herramientas de carpintería, comprendiendo cada uno de ellos:

30 garlopes, con marca «El Castillo», hierro Izarra y ranura de 44 mm. Se adjudica a Gumersindo García, a 31,86 pesetas la unidad, por un total de 10.513,80 pesetas.

Treinta cepillos de desbastar, rectos, también marca «El Castillo», con hierro Izarra. Se adjudican a la misma casa Gumersindo García, a 18,09 pesetas la unidad, por un total de 5.969,70 pesetas.

Treinta cepillos de afinar, con marca «El Castillo», rectos, hierro Alcorta doble, de 42 mm. Se adjudican a la misma casa Gumersindo García, a 23,02 pesetas unidad, por un total de 7.596,60 pesetas.

Treinta barrenas de 15 mm. con mango de madera y marca «Montserrat». Se adjudican a Fernández Arranz, a 1,33 pesetas la unidad, por un total de 438,90 pesetas.

Treinta barrenas de 25 mm. de las mismas marcas anteriores, también a Fernández Arranz, a 1,73 pesetas la unidad, por un total de 570,90 pesetas.

Treinta cuchillos de pulir. Se adjudican a Redondo y García, marca «Diana», a 3 pesetas la unidad, por un total de 990 pesetas.

Treinta destornilladores medianos de 5" de mango con rosca. Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 9,07 pesetas, marca «Palmera», por un total de 2.993,10 pesetas.

Treinta escuadras de hierro de tación, de 250 mm., marca «Palmera». Se adjudican a Julio Garceraán López, a 27,80 pesetas la unidad, por un total de 9.174 pesetas.

Treinta escuadras cartabón, mango madera y hoja de acero de 250 mm., marca «Palmera». Se adjudican a Fernández Arranz, a 32,02 pesetas la unidad, por un total de 10.566,60 pesetas.

Treinta falsas escuadras marca «El Castillo», de madera, de 260 mm. Se adjudican a Redondo y García, a 8,65 pesetas la unidad, por un total de 2.854,50.

Treinta escofinas de 8", con mango. Se adjudican a Redondo y García, en marca «Erizo», a 12,65 pesetas la unidad, por un total de 3.976,50 pesetas.

Treinta formones de 25 mm. con chafán, marca «Palmera», a Redondo y García, a 13,25 pesetas la unidad, por un total de 4.372,50 pesetas.

Treinta formones de 15 mm. con chafán, marca «Palmera», a Redondo y García, a 10,70 pesetas, por un total de 3.531 pesetas.

Treinta formones de 8 mm. con chafán, marca «Palmera», también a Redondo y García, a 9,05 pesetas la unidad, por un total de 2.986,50 pesetas.

Treinta formones de 6 mm. con chafán, marca «Palmera», a Redondo y Gar-

cia a 8,60 pesetas la unidad, por un total de 2.838 pesetas.

Treinta gatos de aprieto de 25 cm. marca «Unión Cerrajería», a Redondo y García, a 35,35 pesetas la unidad, por un total de 11.830,50 pesetas.

Treinta gramiles pequeños de dos paños. Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, con marca «El Castillo», a 8 pesetas la unidad, por un total de pesetas 2.640.

Treinta gubias corrientes, media caña, con mango. Se adjudican a Redondo y García, marca «Mifer», a 14,25 pesetas la unidad, por un total de 4.702,50 pesetas.

Treinta metros de madera sencillos, con muelle, marca «Pinola», a Redondo y García, a 6 pesetas la unidad, por un total de 1.980 pesetas.

Treinta mazos de madera de encina, mango de Fresno y 50 mm. de boca, a 6,75 pesetas la unidad, por un total de 2.029,50 pesetas.

Treinta limas media caña de 8", marca «Erizo», a Redondo y García, a 10,45 pesetas unidad, por un total de 3.448,50 pesetas.

Treinta martillos de ebanista (peña 20 ó 15), marca «Bellota», a Redondo y García, a 13,20 pesetas unidad, por un total de 4.356 pesetas.

Treinta piedras de sentar filo, marca «Lombarda» de 150 x 50, a Redondo y García, a 8,50 pesetas la unidad, por un total de 2.805 pesetas.

Treinta serruchos ordinarios de 16". Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, marca «Dos Leones», al precio unitario de 11,46 pesetas, por un total de 3.781,80 pesetas.

Treinta serruchos de costilla de 8". También se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 10,48 pesetas, por un total de 3.458,40 pesetas.

Treinta tenazas de arrancar de 75, marca «Alcortas». Se adjudican a la misma casa Útiles y Máquinas Industriales, por un total de 4.501,20 pesetas (13,64 la unidad).

Treinta y cinco equipos individuales, idénticos a los anteriores, pero conteniendo cada uno 20 unidades de las herramientas respectivas, se adjudican:

Los garlopes a Gumersindo García, a 31,86 pesetas la unidad, por un total de 22.302 pesetas.

Los cepillos de desbastar, a la misma casa, a 18,09 pesetas la unidad, por un total de 12.663 pesetas.

Los cepillos de afinar a la misma casa, a 23,02 pesetas la unidad, por un total de 16.114 pesetas.

Las barrenas de 15 mm. a Fernández Arranz, a 1,33 pesetas la unidad, por un total de 931 pesetas.

Las barrenas de 25 mm., también a Fernández Arranz, a 1,73 pesetas la unidad, por un total de 1.211 pesetas.

Las cuchillas de pulir a Redondo y García, a 3 pesetas la unidad, por un total de 2.100 pesetas.

Los destornilladores medianos de 5" a Útiles y Máquinas Industriales, a pesetas 9,07 la unidad, por un total de pesetas 6.349.

Las escuadras de hierro de tación, a Julio Garceraán López, a 27,80 pesetas la unidad, por un total de 19.460 pesetas.

Las escuadras cartabón a Fernández Arranz, a 32,02 pesetas la unidad, por un total de 22.414 pesetas.

Las falsas escuadras a Redondo y García, a 6,65 pesetas la unidad, por un total de 6.035 pesetas.

Las escofinas de 8" a Redondo y García, a 12,65 pesetas la unidad, por un total de 8.435 pesetas.

Los formones de 25 mm. a Redondo y García, a 13,25 la unidad, por un total de 9.275 pesetas.

Los formones de 15 mm., también a

Redondo y García, a 10,70 pesetas la unidad, por un total de 7.490 pesetas.

Los formones de 8 mm., también a Redondo y García, a 9,05 pesetas la unidad, por un total de 6.335 pesetas.

Los formones de 6 mm., a Redondo y García, por un total de 6.020 (a 8,60 pesetas unidad).

Los gatos de aprieto de 25 cm., a Redondo y García, a pesetas 35,85 unidad, por un total de 25.095 pesetas.

Los gramiles pequeños de dos palos, a Útiles y Máquinas Industriales, a 8 pesetas unidad, por un total de 5.600 pesetas.

Las gubias corrientes de media caña, a Redondo y García, a 14,25 pesetas la unidad, por un total de 9.975 pesetas.

Los metros de madera sencillos, a Redondo y García, a 6 pesetas la unidad, por un total de 4.200 pesetas.

Los mazos de madera, a Redondo y García, a 6,15 pesetas la unidad, por un total de 4.305 pesetas.

Las limas de media caña de 8, a Redondo y García, a 10,45 pesetas unidad, por un total de 7.315 pesetas.

Los martillos de ebanista, a Redondo y García, a 13,20 pesetas unidad, por un total de 9.240 pesetas.

Las piedras de sentar filo, a Redondo y García, a 8,50 pesetas unidad, por un total de 5.950 pesetas.

Los serruchos ordinarios de 16", a Útiles y Máquinas Industriales, a 11,46 pesetas la unidad, por un total de pesetas 8.022.

Los serruchos de costilla de 8", a Útiles y Máquinas Industriales, a 10,48 pesetas la unidad, por un total de 7.336 pesetas.

Las tenazas de arrancar de 7", a la misma casa Útiles y Máquinas Industriales, a 13,64 pesetas unidad, por un total de 9.548 pesetas.

Cuarenta y seis equipos colectivos, compuestos cada uno de: 1 berbiqui de carraca, cuatro garras, con juegos de brocas salomónicas (6 brocas de 6 a 16 milímetros). Se adjudican a Gumersindo García, a 135,14 pesetas la unidad, por un total de 7.044,44 pesetas.

2 garlopas de 500 x 60 mm. con marca «El Castillo» y hierro doble de 45 milímetros marca «Estrella». Se adjudican a Julio Garcerán López, a 44,50 pesetas unidad, por un total de 4.094 pesetas.

1 acanalador con hierro de 3 a 10 milímetros, con herraje de metal. Con marca «El Castillo», se adjudica a Útiles y Máquinas Industriales, a 92,50 pesetas unidad, por un total de 4.255 pesetas.

1 guillamen de 18 mm. Se adjudica a Redondo y García, con marca «El Castillo», a 13,65 pesetas la unidad, por un total de 6.270 pesetas.

1 sierra de mano, hoja ancha, de 10 centímetros. Se adjudica a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 20 pesetas, por un total de 920 pesetas.

1 sierra de mano de rodear de 50 centímetros, marca «Diana». Se adjudica a Redondo y García, a 16,50 pesetas la unidad, por un total de 759 pesetas.

Un serrucho de puntas de 25 centímetros, marca «Dos Leones». Se adjudica a Fernández Arranz, a 15,93 pesetas la unidad, por un total de 732,78 pesetas.

Una escofina redonda de 6". Se adjudica a Julio Garcerán López, al precio unitario de 10,33 pesetas, por un total de 475,18 pesetas.

Un juego de escoplos de 8,10 y 12 milímetros, con mango reforzado y marca «Alcorta». Se adjudica a Eusebio Calvo, al precio unitario de 38,37 pesetas, por un total de 1.765,02 pesetas.

Una charra de 24 cm., marca «Palmera». También se adjudica a Eusebio Calvo, a 30,82 pesetas la unidad, por un total de 1.417,72 pesetas.

Un cepillo de testas americano. Se adjudica a Fernández Arranza, al precio unitario de 115,61 pesetas unidad, por

un total de 5.318,06 pesetas, marca «Urko» número 5.

Una máquina esmeril para afilar cuchillas, con piedra de 125 x 20. «Elorza» y piedra «Tenax». Se adjudica a Gumersindo García, a 163,35 pesetas unidad, por un total de 7.514,10 pesetas.

Cuarenta y seis equipos colectivos de herramientas para torno de madera, compuesto cada uno de ellos de:

Una gubia de 30 mm., con mango marca «V.M». Se adjudica a Gumersindo García, a 43 pesetas la unidad, por un total de 1.978 pesetas.

Una gubia de 15 mm. con mango «Visi». También se adjudica a Gumersindo García, a 26 pesetas la unidad, por un total de 1.196 pesetas.

Una gubia de 10 mm. con mango, marca «Visi». Igualmente se adjudica a Gumersindo García, a 22 pesetas la unidad, por un total de 1.012 pesetas.

Una gubia de 6 mm., con mango, marca «Visi». También se adjudica a Gumersindo García, al mismo precio de 22 pesetas la unidad, por un total de pesetas 1.012.

Un formón de 30 mm., sin chaflán, con mango. Se adjudica, en marca «Visi», a Eugenio Calvo, a 42,65 pesetas, por un total de 1.961,90 pesetas.

Un formón de 15 mm., sin chaflán. Se adjudica a la misma casa, al precio unitario de 24,25 pesetas, por un total de 1.115,50 pesetas.

Un formón de 10 mm., sin chaflán. También se adjudica a Eusebio Calvo, a 18,18 pesetas la unidad, por un total de 836,28 pesetas.

Un formón de 20 mm., sin chaflán. También se adjudica a Eusebio Calvo, a 30,18 pesetas la unidad, por un total de 1.388,28 pesetas.

Dos compases de gruesos de 20 centímetros. Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, en marca «Erraston», al precio unitario de 13 pesetas, por un total de 1.196 pesetas.

Dos compases de puntas de 20 centímetros, también con marca «Erraston». Se adjudica a la misma casa a igual precio unitario de 13 pesetas, por un total de 1.196 pesetas.

Un martillo de oreja de 22 x 25. Se adjudica a Eusebio Calvo, en marca «Bellota», a 16,55 pesetas la unidad, por un total de 761,30 pesetas.

Una pieza de sentar filo. Se adjudica a Gumersindo García, con marca «Arkansas», y de 150 x 30 mm., al precio unitario de 6,60 pesetas, por un total de 303,60 pesetas.

Una aceitera a presión, tipo A., marca «M. Industrial». También se adjudica a Gumersindo García, a 38,90 pesetas la unidad, por un total de 1.789,40 pesetas.

Un caso para cola, de un litro y con patas. También se adjudica a Gumersindo García, a 58,56 pesetas la unidad, por un total de 2.693,76 pesetas.

Un martillo pena, de 25 x 20. Se adjudica a Julio Garcerán López, con marca «Barco», al precio unitario de 14 pesetas, por un total de 644 pesetas.

Una piedra con molleón para agua, de 45 cm. Se adjudica a Redondo y García, al precio unitario de 400 pesetas, por un total de 18.400 pesetas.

#### LOTE E)

##### Máquinas para sección de carpintería

46 sierras mecánicas o de cinta, para madera, de 80 cm. diámetro de volante, con motor acoplado. Se adjudican a la Casa Guillet, de Madrid, al precio unitario de 23,275 pesetas, por un total de 1.070.650 pesetas.

46 tornos para madera, de 200 mm. altura de puntos, 1,20 metros de largo, bancada cepillada, con sus patas, motor eléctrico acoplado de 1 HP. y correas trapezoidales. Se adjudica a la misma

casa Guillet, al precio unitario de 5.925 pesetas, por un total de 272.550 pesetas.

46 sierras, de calar, o marquetería. Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, con marca «Delfos», tipo D-33, con motor y 1/6 HP., al precio unitario de 4.926 pesetas, por un total de 226.596 pesetas.

#### LOTE F)

##### Sección de Electricidad

46 equipos individuales de herramientas de electricidad, comprendiendo cada uno:

15 destornilladores medianos, de 5", con mango de baquelita, marca «Palmera». Se adjudican a la casa Eusebio Calvo, al precio unitario de 8,74 pesetas, por un total de 6.030,60 pesetas.

15 destornilladores pequeños, mango baquelita de 4", marca «Palmera». Se adjudican a la casa Redondo y García, al precio unitario de 7,40 pesetas, por un total de 5.106 pesetas.

15 martillos de peña de 250 gramos, a la casa Julio Garcerán López, al precio unitario de 12,75 pesetas, por un total de 8.797,50 pesetas.

15 cuchillas de electricista, marca «Palmera». Se adjudican a la casa Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 8,59 pesetas, por un total de pesetas 5.927,10.

15 tijeras de electricista, marca «Palmera». Se adjudican a la misma casa Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 14,16 pesetas, por un total de 9.770,40 pesetas.

15 metros de madera, con muelle, marca «Piñol». Se adjudican igualmente a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 4 pesetas, por un total de 2.760 pesetas.

15 barrenas de mano de 4 mm., marca «Montserrat». Se adjudican a la casa Fernández Arranz, al precio unitario de 2,19 pesetas, por un total de 1.511,10 pesetas.

15 alicates universales de ebonita, de 6", marca «Palmera». Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 24 pesetas, por un total de 16.560 pesetas.

15 alicates de puntas redondas, marca «Berar», de 16 cm. Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 16,65 pesetas, por un total de 11.488,50 pesetas.

15 alicates de puntas planas de 16 centímetros, marca «Berar». Se adjudican a la misma casa Redondo y García, al precio unitario de 16,65 pesetas, por un total de 11.488,50 pesetas.

15 soldadores eléctricos, de 100 w. (L. B. C.). Se adjudican a la casa Fernández Arranz, al precio unitario de 65,53 pesetas, por un total de 45.215,70 pesetas.

15 juegos de puntas de prueba. Se adjudican igualmente a Fernández Arranz, al precio unitario de 9,27 pesetas, por un total de 6.396,30 pesetas.

15 llaves inglesas de 6", marca «Gemso». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 22,50 pesetas, por un total de 15.525 pesetas.

15 limas planas finas de 8", marca «Erizon». Se adjudican igualmente a Redondo y García, al precio unitario de 11,75 pesetas, por un total de 8.107,50 pesetas.

15 limas redondas entrefinas de 8", marca «Erizon». También se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 9,75 pesetas, por un total de 6.727,50 pesetas.

15 escofinas de 6", marca «Erizon». Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, al precio unitario de 8,68 pesetas, por un total de 5.989,20 pesetas.

46 equipos colectivos, compuestos cada uno de ellos de:

Seis arcos de sierra de 12" extensibles,

marca «Ocamica». Se le adjudica a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 25,53 pesetas, por un total de 7.046,28 pesetas.

Tres mazos de madera de 50 mm. de boca (encina, marca «El Castillo», con mango de fresno. Se adjudica a Redondo y García, al precio unitario de 6,15 pesetas, por un total de 848,70 pesetas.

Seis entenallas de 100 mm., marca «Etena». Se adjudican a Redondo y García, al precio unitario de 30,79 pesetas, por un total de 8.473,20 pesetas.

Tres reglas metálicas de 50 cm., flexibles, de 500 x 30 x 0,6 mm., marca «Acesa». Se adjudican a la casa Julio Garcerán López, al precio unitario de 14,50 pesetas, por un total de 1.001 pesetas.

Tres «cuadras lisas de 120», de 125 x 80 mm., marca «Acesa». Se adjudican a Julio Garcerán, al precio unitario de 17,30 pesetas, por un total de 2.387,40 pesetas.

Seis destornilladores medianos con rosca de 5", marca «Palmera». Se adjudican a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 9,08 pesetas, por un total de 2.506,08 pesetas.

Seis juegos de compases de puntas de interiores y exteriores, marca «Errasti». Se adjudican igualmente a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 22,78 pesetas, por un total de 9.047,28 pesetas.

Seis tijeras cortar chapa, modelo «Madrid», de 220 mm., marca «Altuna». Se adjudican también a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 25,24 pesetas, por un total de 6.963,24 pesetas.

Dos candilejas de soldar con gasolina, de 1,2 litro, marca «Serret». Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 238 pesetas, por un total de pesetas 21.712.

Dos calibres «Alca», tipo «Máuser». También se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 103,70 pesetas, por un total de 9.540,40 pesetas.

Una caja con voltímetro y amperímetro, de dos escalas y 150 y 330 voltios; amperímetro de dos escalas a 10 y 30 amperes, marca «Comex» y tipo maleta. Se adjudica a Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 1.303,68 pesetas, por un total de 59.963,28 pesetas.

Dos micrómetros de 0 a 25 mm., marca «Eje». Se adjudican a Gumersindo García, al precio unitario de 177,87 pesetas, por un total de 16.364,04 pesetas.

Un sacapoleas hasta 15 cm., marca «Iníquez». Se adjudica a Eusebio Calvo, al precio unitario de 399,83 pesetas, por un total de 18.392,18 pesetas.

Una llave inglesa de 12", marca «Gensol». Se adjudica también a la casa Eusebio Calvo, al precio unitario de 45,28 pesetas, por un total de 2.082,88 pesetas.

Tres alicates cortaalambres de 160 milímetros, pulidos, marca «Bera». Se adjudican a la casa Eusebio Calvo, al precio unitario de 22,14 pesetas, por un total de 3.055,32 pesetas.

Un juego «Rompluga» número 1, con tacos. Se adjudica a Redondo y García, al precio unitario de 62 pesetas, por un total de 2.852 pesetas.

Un juego sacabocados de 4 a 18 milímetros, con estuche. Se adjudica también a Redondo y García, al precio unitario de 172 pesetas, por un valor de 7.912 pesetas.

Un juego de tenazas para tubo bergman de 9 a 16 mm. Se adjudica a Gumersindo García, al precio unitario de 123,52 pesetas, por un total de 5.681,93 pesetas.

Estas adjudicaciones provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza favorablemente el gasto, y si en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se for-

mula reclamación ni fueren estimadas las presentadas.

Los adjudicatarios quedan obligados a la constitución de la fianza definitiva y al cumplimiento de las demás condiciones de la convocatoria del concurso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral,

Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1953, que dictaba disposiciones complementarias y aclaratorias al Decreto de 12 de junio de 1953 sobre el Plan general del Bachillerato.

Habiéndose padecido error en la inserción de la primera disposición de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217, correspondientes al día 5 de agosto de 1953, páginas 4739 y 4740, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

«1.º Asignaturas pendientes.—Los alumnos que al comenzar el curso académico 1953-54 tengan pendientes una o dos asignaturas que no figuren comprendidas entre las que puedan ser objeto de dispensa, según lo establecido en el número segundo de la presente Orden, podrán matricularse, incorporados ya al Plan de estudios de 1953, en el curso siguiente al que hubieren estudiado, con la obligación de matricularse en la asignatura o asignaturas no aprobadas.—Los que tengan pendientes más de dos asignaturas en las circunstancias señaladas deberán repetir el mismo curso completo, según el Plan de estudios de 1953.—Las materias pendientes de Dibujo, Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física, que son obligatorias y comunes en todos los cursos de ambos Planes, igual que en años anteriores, tampoco impedirán el pase al curso siguiente en el de transición 1953-54, sin que por ello queden exentas de examen al finalizar el curso académico.»

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacante en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas al turno de oposición, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Barcarrota (Badajoz).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Herrera del Duque (Badajoz).

San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Antigüedad en el Cuerpo

Valderrobres (Teruel).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
26283	1.000.000	Alora	Jerez de la Frontera.	Torrelavega.
23584	500.000	Sevilla.	Ciudad Real.	Barcelona
35486	250.000	Barcelona	Barcelona.	Barcelona.
48436	15.000	Granada	Granada.	Granada.
23682	18.000	Barcelona	Barcelona	Barcelona
38751	15.000	El F del caudillo.	El F del Caudillo.	El F del Caudillo.
10149	15.000	Madrid	Ceuta.	Gandia.
15012	15.000	Madrid	Línea de la Concep.	Córdoba.
16890	15.000	Barcelona.	Santiago de C.	Vallecas.
13396	15.000	Madrid	Sevilla	Sevilla.
1087	15.000	Segovia	Oviedo	Sevilla.
17358	15.000	Valencia	Calzada de C	Lucena.
7096	15.000	Totana	Lérida.	Santander.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas los dos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de agosto de 1953. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de agosto de 1953.



## (Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas a los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana López Martínez, Rufina Llévara Calderón, Ana Mercedes Pérez Molina, María Estruel Diez y Ana María Begoña Roma Pérez del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificando anuncio de convocatoria de oposiciones para el acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración local.

Por el presente anuncio se rectifica el de este mismo Instituto de fecha 13 de julio de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de igual mes y año, y en la siguiente forma:

La Norma 4.ª de aquel anuncio se entenderá redactado en la siguiente forma:  
4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 10 de octubre próximo venidero, inclusive, a partir de la publicación de la convocatoria realizada con fecha 13 de julio del corriente año.

Igualmente queda modificado el apartado b) de la Norma 3.ª, en la siguiente forma:

b) Ser Perito Mercantil, o poseer título superior de Escuelas de Comercio, justificando, en todo caso, documentalmente, tener aprobados el examen de reválida de Perito mercantil, lo que se acreditará mediante el Título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para contratar la ejecución de las obras de «Casa Cuartel» para la Guardia Civil en Mora de Ebro.

Aprobado por el Consejo de Ministros, de 26 de junio del corriente año, el proyecto para la ejecución de las obras de «Casa Cuartel» para la Guardia Civil en Mora de Ebro, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Tortosa, plaza de la Paz, Tortosa, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (3.049.809,99 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos (340.443,90 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezca, la de dos millones setecientos nueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con nueve céntimos (2.709.366,09 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos (45.640,49 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados y lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ... para optar a la subasta de ejecución de las obras de ...

Madrid, ... de ... de 195 ...

El licitador,  
Firmado...»

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la Contribución Industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento

designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don ..., natural de ..., provincia de ..., de ... años de edad y profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., teléfono ..., actuando en nombre (1) ... Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ... de ... de 195 ..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..., se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ... (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ... de ... de 195 ...  
El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número 1, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizando a Continuasón se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por puja a la llana y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 24 de julio de 1953.—El Director general, José Macián,  
1.951—A. C.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia principal de Senes (riegos del Alto Aragón)» a don Leandro Vidal Coll, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.579.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.817.316,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Berge (Ternuel)» a don Pedro Urroz Rodríguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 478.897,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 560.114,26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Riego asfáltico del camino de acceso a la coronación de la presa del pantano de Linares del Arroyo (Segovia)» a «Construcciones Aldanondo, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 233.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 277.428,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Señor Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando subasta de las obras de defensa de Sueca contra las avenidas del río Júcar (junto a la ría de Bocacaces), Valencia.*

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.559.651,24 pesetas.

La fianza provisional, a 28.395,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 29 de agosto, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.  
1.918—A. J.

*Anunciando subasta de las obras del proyecto de replanteo del abastecimiento de agua a Villamanrique de Tajo (Madrid).*

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 573.085,51 pesetas.

La fianza provisional, a 11.462,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 29 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.  
1.929—A. C.

*Adjudicando a don Valentín García Fernández la ejecución de las obras que se indican.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la contrata de las obras de «Captación del abastecimiento de aguas a Trebujena (Cádiz)» a don Valentín García Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 390.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de 390.681,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

### Dirección General de Carreteras y Camino Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación)

*Fijando plazo para la presentación de proposiciones referentes a la construcción de la carretera de Las Palmas al puerto de Mogán, circunvalación por el Norte, parte no construida en la sección de Las Palmas (Puerto de la Luz) a Bañaderos, por la costa, isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas.*

Esta Dirección General, conforme prescribe la norma primera de la Orden ministerial de 27 de abril de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo del mismo año), aclaratoria de la

Ley de 26 de febrero anterior sobre construcción de carreteras de peaje, anuncia la presentación de una petición de concesión de las obras de referencia.

Queda abierto un plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio, para que los particulares o Sociedades a quienes pueda interesar presenten sus peticiones en los términos de las citadas Ley y Orden aclaratoria.

A los efectos de la norma tercera de la misma Orden ministerial, se advierte la existencia de los siguientes proyectos o anteproyectos oficiales en relación con las obras cuya concesión se ha solicitado.

#### Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas

Proyecto referente al trozo segundo de la sección de Las Palmas a Bañaderos por la costa, en la carretera comarcal C-810 de Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Norte).

Proyecto referente al trozo tercero de la misma sección y carretera.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.  
1.947—A. C.

#### Construcciones y Explotaciones. — Créditos, Contabilidad y Subastas

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se relacionan.*

Hasta las trece horas del día 27 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura, para cada obra, en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 2 de septiembre de 1953, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a la subasta de una misma obra, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 60.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel de la clase sexta

(4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido

el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario, y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes

del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el Texto refundido del libro primero de la Ley del Contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA.

Provincias	DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Madrid .....	Via de distribución de la margen izquierda de la Autopista de Barajas, en el tramo comprendido entre la glorieta de empalme con la carretera de Barcelona y las inmediaciones del aeropuerto.....	4.795.412,52	18	76.931,20
Madrid .....	Via de distribución de la margen izquierda del acceso a Madrid por María de Molina, Tramo entre el arroyo Abroñigal y la calle de Cartagena...	1.917.554,60	14	33.763,35

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

**Advertencia.**—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga. 1.902—A. C.

**Adjudicando a la Empresa Constructora «Agromán, S. A.» la ejecución de las obras que se citan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las obras del «Edificio para el Laboratorio del Transporte» sea adjudicada a la Empresa Constructora «Agromán, S. A.» por la cantidad de pesetas 3.175.916,00, que en relación con el presupuesto aprobado de 3.180.595,61 pesetas produce la baja de 4.679,52 pesetas en beneficio del Estado, autorizándose al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para suscribir el correspondiente contrato que deberá ser elevado a escritura pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 29 de diciembre de 1952, por la que se sustituye la redacción del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1953.—El Director general, P. D., F. Casariego.

Ilmo. Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

**Rectificaciones a la relación de obras del Plan de Modernización de Carreteras del Decreto de 22 de julio de 1953 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de agosto.**

Página 4725.—Jaén, obra 7.ª, dice: Kilómetros 302.852 y 312.956. Debe decir: Kilómetros 302.852 y 312.056.

Página 4725.—Córdoba, obra 4.ª, dice: 1.997.231,15. Debe decir: 1.997.231,19.

Página 4727.—Grupo 142, obra 16.ª, dice: Kilómetros 591.920 al 595,13; debe decir: Kilómetros 591.920 al 595,213.

Página 4727.—Grupo 143, obra 10.ª, dice: 3.523.165,35. Debe decir: 3.823.165,15.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**

**Adjudicando definitivamente a don José Malvar Corbal la ejecución de las obras «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove, 2.º trozo».**

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 25 de junio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove, 2.º trozo», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor don José Malvar Corbal, en la cantidad de novecientas treinta mil pesetas (930.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientas noventa y nueve mil quinientas cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos (999.540,43) representa una baja de sesenta y nueve mil quinientas cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos (69.540,43) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

**Adjudicando definitivamente a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras «Reconstrucción del muelle transversal (Muro de atraque y relleno)», en el Puerto de Vigo.**

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 25 de junio de 1953,

tos y Señales Marítimas el día 25 de junio de 1953.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reconstrucción del muelle transversal (muro de atraque y relleno)», en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, Sociedad General de Obras y Construcciones, en la cantidad de diecisiete millones ochenta y siete mil pesetas (17.087.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veintidós millones novecientas siete mil quinientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (pesetas 21.907.325,66), representa una baja de cuatro millones ochocientos veinte mil quinientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (4.820.525,66), en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

**Adjudicando definitivamente a don Miguel Sintes Roig la ejecución de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón».**

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 25 de junio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Almacén num. 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón», en la provincia de Baleares, al mejor postor don Miguel Sintes Roig, en la cantidad de quinientas tres mil quinientas pesetas (503.500), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de quinientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (596.478,48), representa una baja de noventa y dos mil novecientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (92.978,48) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

Media y Profesional de Segovia)  
(Patronato Provincial de Enseñanza)

Anunciando concurso para seleccionar al  
Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» perteneciente al lunes 13 de julio publica la convocatoria para seleccionar un Maestro de Taller con destino en el Centro de Enseñanza Media y Profesio-

nal, de la modalidad industrial y minera, de Coca.

La plaza está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, y 5.000 más por trabajos de prácticas, además de los emolumentos y vigencia que se señalan especialmente para el Centro de su destino.

El plazo para presentación de instancias y documentos, en el Patronato Provincial citado (edificio de la Diputación Provincial), será de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ampliándose en quince días más si el aspirante reside en Canarias o en Africa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5-8-1953

C. P. N. núm. 5.232, expedido en 23-3-1949

SEDO BORONAT, LUIS

(Sustituye y anula al 2.618, expedido en 24-9-1940)

Fabrica de tejidos de algodón, teñidos, impermeabilización y estampado de lona.—Cárcinas y fábrica: San Juan, 23. Riera (Tarragona)

### PRODUCTOS QUE FABRICA:

Lonas, lonetas y demás tejidos similares, tanto de tafetán como en sargas, con una producción normal de 1.134.000 metros al año, en jornada de ocho horas y una capacidad máxima de producción de 3.100.000 metros al año en tres turnos de ocho horas. Los diferentes productos elaborados pueden agruparse en la forma siguiente:

	Capacidad de producción	Metros
Lonas tipo A-213	1.400.000	
Lonas tipo A-215	1.200.000	
Lonas tipo A-281	1.450.000	
Lonas tipo loneta jergones	1.500.000	
Lonas gruesas de 5 a 8 cabos	1.700.000	
Lonetas sargas	1.200.000	
Demás tejidos similares	1.400.000	

En año de 300 días laborables y jornada de ocho horas. Tintes para hilados y tejidos con una producción normal de 456.000 kilogramos por año y jornada de ocho horas, y máxima de 1.368.000 kilogramos trabajando tres turnos de ocho horas. Estampado y camuflaje de lonas, con una capacidad de producción de 8.000 metros diarios en jornada de ocho horas. (Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando concurso-subasta para la construcción de un inmueble y anejo destinado a la Sección de Fiebre Aftosa del Patronato de Biología Animal.

Se anuncia concurso público para la construcción de un inmueble y anejo destinados a la Sección de Fiebre Aftosa del Patronato de Biología Animal, en la calle de Embajadores, núm. 68, de esta capital, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas y dieciocho céntimos (pesetas 1.685.289,18).

La documentación correspondiente al proyecto y pliego de condiciones podrá examinarse en la Oficina Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, núm. 1, de doce a trece horas, durante los días hábiles de oficina, a partir de la presente publicación.

Las proposiciones, redactadas en la forma que se indica en la referida documentación, deberán presentarse en el Registro General de dicho Ministerio, antes de las doce horas del día 8 de septiembre del presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Patronato de Biología Animal (Embajadores, 68), a las doce horas del día 15 de dicho mes y año.

Madrid, 1 de agosto de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso. 1.928-O.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Convocando un concurso para subvencionar con 350.000 pesetas una campaña de Teatro Lírico español.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio, se convoca por la presente un concurso para otorgar una subvención de 350.000 pesetas, destinado a favorecer una campaña de Teatro Lírico español, con arreglo a las normas y bases que se señalan en la indicada disposición.

La presentación de pliegos se efectuará en el Registro general de este Ministerio de Información y Turismo, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día 15 de septiembre del corriente año.

Serán rechazados los pliegos que no reúnan los requisitos que se determinen en la Orden ministerial antes citada, que publica las bases del concurso.

En el plazo de diez días, a partir del último señalado para la presentación de pliegos, la Dirección General de Cinematografía y Teatro, previa consulta del Consejo Superior del Teatro y de los informes que se consideren precisos, formulará propuesta de resolución al excelentísimo señor Ministro, cuya decisión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, J. Argamasilla.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de agosto de 1953

Ha de constar de cinco series de 32.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.518 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
8 de 7.500 .....	60.000
1.486 de 1.500 .....	2.229.000
519 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	778.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 5.085 id. id., para los del premio tercero .....	10.170
5.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	779.850
7.518	5.389.020

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a la del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venida del Presidente, a hacer observaciones sobre dadas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, Fernando Koldán.